

55
2Ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGON"**

**"ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL
JUGADOR PROFESIONAL DE
FUTBOL SOCCER EN MEXICO"**

FALLA DE ORIGEN

**T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :**

ROSALBA CAMACHO

1996



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PORQUE ERES EL MOTIVO, LA RAZON
Y LA CONSECUENCIA DE TODO LO QUE
ME OCURRE EN LA VIDA TAN HERMOSA
QUE TU ME DISTE.

GRACIAS A DIOS.

AL MAS GRANDE FILOSOFO QUE
LA HUMANIDAD HAYA TENIDO.

A JESUCRISTO.

POR QUE SU TIERNA CONSIDERACION
SIEMPRE HA ESTADO CON NOSOTROS

A LA MADRE DE DIOS.

POR QUE HA SIDO MI MADRE
Y PADRE A LA VEZ.
POR QUE HA SABIDO ESPERARME
POR QUE LO SACRIFICO TODO
POR SUS HIJOS.
POR QUE ESTE LOGRO ES
DE ELLA.

INFINITAMENTE GRACIAS

**A MI MADRE: MARCELA CANACHO
DIAZ.**

POR QUE ME HAS BRINDADO SIEMPRE
TU APOYO AUN ESTANDO LEJOS DE AQUÍ.

A MI HERMANA FLACA: MERCEDES CANACHO D.

IN MEMORIAM.

POR QUE TODOS, DENTRO
DE SUS POSIBILIDADES
SIEMPRE ME HAN APOYADO.

A MIS HERMANOS:

**SOPIA GARCIA CANACHO,
MA. ELENA GARCIA CANACHO.
JOSE ALEJANDRO CANACHO
DIAZ.**

POR QUE HA SIDO COMO UN HERMANO
PARA MI Y FORMA PARTE IMPORTANTE
EN MI FAMILIA.

A MI CUÑADO GREGORIO PANTOJA N.

POR SU PACIENCIA Y POR
QUE ES PARTE DE MI FA-
MILIA.

A MI CUÑADA ROSALIA TOVAR.

POR QUE SIEMPRE CONTIBUYO
PARA MI FORMACION PROFESTONAL

**A MI TIO BARTOLO CANACHO
DIAZ.**

POR QUE SON EL MOTIVO DE
MI SUPERACION

A MIS SOBRINOS:

**ADRIANA
GERARDO
GUSTAVO
DANIEL
CRISTIAN
BRIAN
IVONNE**

AL RESTO DE MI FAMILIA PORQUE
CON SUS BUENOS DESEOS ME MOTI
VARON PARA NO DEFRAUDARLOS Y
CON SUS MALOS DESEOS Y COMEN
TARIOS CREARON EN MI ANIMO PA
RA DEMOSTRARLES LO CONTRARIO.

PORQUE CON SU FORTALEZA, CARINO,
FRIALDAD, SEGURIDAD E INDIFEREN
CIA ME ENSEÑO A TOMAR BUENAS DE
SICIONES, A CREER EN MI Y TENER
GRANDES AMBICIONES.

**A ELIZABETH SEGURA SANCHEZ
INFINITAMENTE.**

A MI PADRE BIOLOGICO, PORQUE
CON SU ABANDONO ME DIO LA O-
PORTUNIDAD DE DEMOSTRAR QUE
UN PADRE ES NECESARIO PERO -
NO INDISPENSABLE.

AL HIJO QUE NUNCA QUIZE
ENGENDRAR Y PECE A ELLO
SIEMPRE LO AME.

A MIS IDOLOS EN EL DEPORTE

MIGUEL MARIN IN MEMORIAM.
CLUB PUMAS U.N.A.M.
CLUB CRUZ AZUL.
" LAGUNA "

PORQUE SIEMPRE HE CONTADO CON SU
APOYO EN LAS BUENAS Y EN LAS MALAS,
PORQUE SIEMPRE ME HA BRINDADO SU
SINCERIDAD POR DURA QUE SEA.

A MI AMIGA CAROLINA SANCHEZ CABRERA.

POR EL GRAN ENTUSIASMO QUE
TRANSMITIO EN MI, POR SU -
PROFESIONALISMO Y SENCILLEZ.

CON TODO MI AGRADECIMIENTO
A MI ASESORA:

LIC. MARTHA ALICIA SALAZAR L.

POR QUE ME HA DEJADO BUENOS
Y MALOS MOMENTOS, PORQUE ES
TANDO EN ELLA CONOCI UN MUN
DO REAL Y VERDADERO.

A MI UNIVERSIDAD.

A QUIENES ME APOYARON EN LOS
MOMENTOS MAS DIFICILES DE MI
VIDA;

NORA	IRACEMA
FABIOLA	CECILIA
MARICELA	MARTHA
MALENA	MIGUEL
ALEJANDRA	SANDRINE
IRMA	BERNARDO
NORBERTO	MERCEDES

A MIS BUENOS AMIGOS CON CARÑO

KINBAS in memoriam.
KORY in memoriam.
CASANDRA in memoriam.
PAOLA in memoriam.
PITUFO in memoriam.

AL PERSONAL DE LA MESA SIETE
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
I DE AVERIGUACIONES PREVIAS
EN CUAUHEMOC, ESPECIALMENTE

A LA LIC. MARTHA YOLANDA LOPEZ

A MIS COMPAÑEROS DE MUCHOS AÑOS

ANGEL NAVA ROJAS

DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ

JULIO CESAR CISNEROS D.

CON UN ESPECIAL AGRADECIMIENTO

AL LIC. HUMBERTO R. LOPEZ BRAVO.

POR SU APOYO Y AMISTAD A
MIS COMPAÑEROS:

ROBERTO	COPY
MAURA	JULIO
VICTOR	ANA LUISA
CONY	

AL PERSONAL DE LA DIRECCION
DE NORMATIVIDAD DE LA CON--
TRALORIA GENERAL DEL D.D.F.
ESPECIALMENTE AL

LIC. JESUS LOPEZ CAMERO.

PORQUE ME TRANSMITIDO SU
ALEGRIA Y MADUREZ.

A LA LIC. ANGELICA OCEGERA.

A MI INSEPARABLE Y MEJOR
AMIGA:

MI SOLEDAD.

POR QUE LO HE LOGRADO,
POR QUE NO HE PERDIDO
LA ESPERANZA Y AHORA
PUEDO RECONOCER MIS
VALORES Y ME SE QUERER.

A MI.

"ANALISIS DE LA PROBLEMATICA DEL JUGADOR PROFESIONAL
DEL FUTBOL SOCCER EN MEXICO"

INTRODUCCION. I

CAPITULO I.

PANORAMICA HISTORICA DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL
EN MEXICO,

A. ANTECEDENTES DEL FUTBOL SOCCER EN MEXICO..... 1
 a) El Tlachtli2

B. ORIGEN DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL EN MEXICO,.....4
 a) Cómo, dónde y cuándo surge el futbol soccer?.....4
 b) Equipos iniciadores.5
 1. Primer Campeonato Nacional.6
 c) Profesionalismo.....10
 d) Arbitros y Reglamento.11

C. LA FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACION16
 a) Denominaciones y Presidentes que ha tenido la Federación
 Mexicana de Futbol Soccer Asociación A.C.16
 b) Su Constitución.19

CAPITULO II.

ANALISIS INTEGRAL BASICO DEL
FUTBOL SOCCER PROFESIONAL EN MEXICO.

A. ASPECTOS DEPORTIVOS DL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL.....	25
a) Definición del Deporte.	25
b) Definición Jurídica del Deporte.	25
c) Diferentes manifestaciones del Futbol Soccer.	26
1. El Futbol Soccer Recreativo.	26
2. El Futbol Soccer Privado.	26
3. El Futbol Soccer Educativo.	27
4. El Futbol Soccer de Alta Competencia.	28
5. El Futbol Soccer Profsional.	28
d) Estado físico y mental de los futbolistas Profesionales..	29
1. Médicos.	30
2. Exámenes Físicos.	30
3. Actividad Sexual.	32
4. Consumo de Drogas.	34
5. Homosexualidad.	36
6. Entrenadores.	37
7. Entrenamiento.	39
B. ASPECTOS POLITICOS DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL.....	42
C. ASPECTOS ECONOMICOS DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL.....	45
D. ASPECTOS JURIDICOS DEL FUTBDL SOCCER PROFESIONAL.....	51

CAPITULO III.

PRINCIPALES ASPECTOS JURIDICOS DEL
FUTBOL SOCCER PROFESIONAL EN MEXICO.

A. EL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL Y EL DERECHO.....	59
a) El futbol soccer y el Derecho Constitucional.	63
b) El futbol soccer y el Derecho Administrativo.	65
c) El futbol soccer y el Derecho del Trabajo.	77
d) El futbol soccer y el Derecho Penal.	86
e) El futbol soccer y el Derecho Civil.	99

CAPITULO IV.

LA PROBLEMÁTICA REAL DEL JUGADOR DE FUTBOL SOCCER
PROFESIONAL.

A. EL DRAFT	104
a) Categorías para la transferencia.	105
b) Transferencia Definitiva y Temporal.	108
c) El trueque.	109
d) Derecho Preferencial o de retención.	110
B. LOS DERECHOS DEL JUGADOR DE FUTBOL SOCCER PROFESIONAL EN MEXICO.....	117

CONCLUSIONES.....	124
BIBLIOGRAFIA	126
LEGISLACION	129
HEMEROGRAFIA Y OTRAS FUENTES.....	130

I N T R O D U C C I O N .

El Derecho es una de las ciencias sociales básicas para la subsistencia de las sociedades, es bien sabido que sin el Derecho no podrá existir una sociedad ni el mismo núcleo de esta, entendiendo como tal a la familia, considerando que a partir de la formación de la misma, existen normas encaminadas a la regulación de la conducta de cada uno de los integrantes de la sociedad así como la conducta externa para con los demás.

Las sociedades por su naturaleza tienden a mantenerse en constante actividad, dentro de las más importantes podemos mencionar alimentarse, comunicarse, trabajar, convivir, etc la convivencia para las sociedades modernas consiste en la reunión recreativa de grupos de más de un individuo. El deporte es la manifestación de convivencia por excelencia y la actividad más importante de la vida social del hombre. De entre las diferentes disciplinas deportivas, el Futbol Soccer es, en nuestro país, la más popular y por ende el deporte más practicado, lo que toma su mayor importancia desde el momento de que este deporte permite la subsistencia de algunos integrantes de la sociedad y nos referimos precisamente a aquellas personas que practican el futbol soccer con la finalidad de obtener un sueldo a través de su desempeño físico como futbolistas.

En las últimas décadas, el Futbol Soccer ha tenido mundialmente tal ascenso, que la atención de los medios de

comunicación, compañías famosas y mercantilistas y hasta de los mismos Gobiernos, LA PROBLEMATICA DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FUTBOL SOCCER EN MEXICO, igualmente va en ascenso, pero así mismo se considera fuera de lugar para los patrocinadores, dueños de clubes y hasta para el mismo sistema, sin embargo existe. A través del presente trabajo se dará a conocer la problemática del Futbolista Profesional, hasta donde sea posible, analizándola desde el punto de vista Jurídico, dirigido al Futbol Soccer profesional moderno, señalando la modernidad del futbol, no como disciplina deportiva, sino como una actividad Laboral que ha sido y sigue siendo explotada.

En el primer capítulo, se realiza una panorámica histórica sobre el Futbol partiendo desde sus orígenes -delimitados a nuestro país-, así como los orígenes de la Federación Mexicana de Futbol Asociación, con la finalidad de dar a conocer las atribuciones que ésta tiene como autoridad del Futbol Soccer y la evolución que tanto el mismo deporte, como la Institución, han venido teniendo al pasar de los años.

En el desarrollo del mismo capítulo se muestra la estructura de la Federación Mexicana de Futbol por considerarlo importante para el conocimiento del Abogado, así como reglas del deporte que dieron lugar a la creación del actual reglamento, mismo que se ha venido modificando constantemente.

El segundo capítulo, muestra los aspectos económicos, sociales, políticos, deportivos y jurídicos que acarrear consecuencias de todo tipo en cada uno de estos aspectos y que repercuten directamente en la vida de los jugadores, perjudicando su economía, la de su familia y la imagen del deporte, concretamente del Fútbol Soccer.

En el capítulo tercero edificamos la relación que el Fútbol soccer tiene con el Derecho. Hacemos notar la presencia del derecho en todas y cada una de las manifestaciones futbolísticas, invocando las diferentes normas que se refieren a la regulación del Deporte y para darle claridad, mencionaremos lo que en este mismo capítulo hemos llamado Legislación deportiva; dado que a partir de la Constitución Federal, se derivan Leyes y Reglamentos que de alguna manera regulan la actividad deportiva del Jugador Profesional, mencionando así mismo, la ignorancia que muchos jugadores tienen respecto a sus derechos, en el campo Jurídico, de nuestro país.

Concluimos el presente trabajo, exponiendo las diferentes causas que origina la problemática que al pasar de los años puede causar un desastre en el ambiente del Fútbol Profesional, exponiendo las posibles soluciones, que a nuestra consideración, se adecúan en tiempo y espacio, contribuyendo para el mejor desarrollo de la actividad del fútbol, partiendo desde los detalles que pudieran ser insignificantes, pero que a partir de los mismos, surge la problemática que a corto tiempo es la

causa de riquezas extremadas, pobrezaas repentinas y principalmente inestabilidad profesional del futbol, detrimento o perjuicio de este popular deporte.

CAPITULO

I

PANORAMICA HISTORICA DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL EN MEXICO.

A. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL FUTBOL SOCCER EN MEXICO.

a) El Tlachtli.

B. ORIGEN DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL EN MEXICO.

a) Cómo, dónde y cuándo surge el futbol soccer?

b) Equipos iniciadores

1. Primer Campeonato Nacional.

c) Profesionalismo.

d) Arbitros y Reglamento.

C. LA FEDRACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACION.

a) Denominación presidentes que ha tenido la Federación Mexicana de Futbol Asociación.

b) Su Constitución.

CAPITULO I
PANORAMICA HISTORICA DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL
EN MEXICO.

A. ANTECEDENTES DEL FUTBOL SOCCER EN MEXICO.

El futbol soccer, como el deporte que en la actualidad se conoce, tiene sus orígenes en Inglaterra, pero también se puede pensar, con un poco de imaginación, que tiene un origen prehispánico; en efecto, el futbol soccer se puede comparar y quizás se puede hasta afirmar que sus inicios los tuvo en "El tlachtli" y por la razón de que representaba un desahogo del exceso de energía, que en ese entonces, el hombre prehispánico desataba en actividades tales como el "tlachtli" y que por supuesto tiene una gran similitud con la práctica del futbol de los tiempos modernos, independientemente de la finalidad con la que se realizaba tanto aquel como éste.

Se podría pensar que el tlachtli, efectivamente es el antecedente más remoto de los juegos que se llevan a cabo con una pelota, que inclusive es anterior al futbol, diferencia muy grande e importante como se podrá apreciar más adelante, es como ya se dijo, la finalidad con la que éste juego se practicaba.

Para mejor conocimiento y comprensión se hace a continuación una breve referencia de la actividad del "tlachtli".

e) El Tlachtli.

Las actividades tales como el "tlachtli" o juego de pelota practicado en Mesoamérica, era, sin duda, una manifestación cultural y religiosa. Ciertamente los estudiosos de la materia refieren que refleja una lucha entre los dioses de la luz y las tinieblas, esto se explica a través de los elementos y colores que los participantes utilizaban, tal es el caso del azul, rojo y negro, mismos que reflejan el celeste firmamento, el día y la noche respectivamente, tan era religiosa esta manifestación que se llevaba a cabo en el lugar de los sacrificios "Teotlachli".

La pelota que se utilizaba tenía un significado, el ser de hule crudo, - significaba ofrenda y movimiento -; la finalidad del juego era hacer pasar la pelota por uno de los anillos del "tlachtli", misma que podía ser dirigida a estos con los antebrazos, hombros, cintura y muslos.

Lo más sorprendente de esta manifestación, es que el vencedor era decapitado en el mismo "teotlachli" regando su sangre, símbolo de la vida y que según esto, alimentaba la fuerza del Sol, asegurando así la permanencia del orden y la vida.

Algunos investigadores, refieren que también el juego de pelota se realizaba, en aquellas ocasiones en las que existían conflictos políticos y en otras ocasiones se realizaban para la interpretación de predicciones. Después de la conquista, la práctica y realización de este juego pasó a ser únicamente un elemento histórico.

Todo lo anterior hace pensar, que existe un origen del Fútbol Soccer en América y que el origen Inglés, fué simplemente una influencia y modificaciones de la práctica del juego de pelota, así como de sus reglas y denominación del deporte.

B. ORIGEN DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL EN MEXICO.

Los estudios e investigaciones realizadas con la finalidad de precisar los orígenes del futbol soccer en nuestro país, han coincidido en que fué en el Estado de Hidalgo, Pachuca concretamente, donde surge la práctica de éste deporte debido a la presencia de Ingleses, que con motivo de la explotación minera llegaron a México, los que en sus momentos de esparcimiento jugaban este deporte, esto aproximadamente en el año de 1898.

a) Cómo, dónde y cuándo surge el futbol soccer?.

Las Compañías mineras de Pachuca, "Santa Gertrudis" y "Real del monte" contaban con trabajadores ingleses, que en sus momentos libres practicaban el Futbol soccer; No pasó mucho tiempo para que se formara la primera Liga de este deporte, en virtud de que en los Colegios Maristas, principalmente lo practicaban estudiantes de clase acomodada.

Por el año de 1902, a esta Liga se le denominó FOOT-BALL ASOCIACION AMATEUR, que organizó el primer campeonato, al que se le podría llamar Nacional, debido a la participación de equipos de distintas localidades del país, no obstante, que

este campeonato fué efectuado a "nivel nacional", resulta necesario mencionar que únicamente participó como jugador mexicano, David Islas, ya que los equipos participantes, estaban compuestos por jugadores ingleses, que eran la mayoría y algunos escoceses.

b) Equipos iniciadores.

Al surgir la primera liga, que organizó y estructuró torneos importantes, lógicamente tenía que tener como base equipos participantes, siendo estos, los que a continuación se mencionan:

Pachuca Athletica Club	de Hidalgo.
Orizaba, A.C.	de Veracruz.
Reforma, A.C.	del D.F.
British Club, F.C.	del D.F.
México Cricket Club.	del D.F.

Desde sus inicios, el futbol soccer ha tenido y tiene una gran participación de equipos ciudadanos, lo que indudablemente se debe al centralismo que siempre ha provocado el sistema de gobierno mexicano y que conlleva a la inmigración a la ciudad.

1. Primer Campeonato Nacional.

La primera competencia de futbol de importancia, celebrada en México y a la que se le puede considerar como el primer campeonato nacional, esto, por la participación de diversos equipos de diferentes estados de la República, aunque sin ser muchos, fué el que correspondio al campeonato celebrado en "1902-1903", que se realizó el 19 de Julio de 1902, en donde resultó como campeón nacional, el equipo de **Orizaba, A.C.**, quedando la tabla de posiciones de la siguiente manera:

EQUIPO	JJ	JG	JE	JP	GF	GC	PTS.
ORIZABA, A.C.	4	3	1	0	5	2	7
REFORMA, A.C.	4	2	2	0	11	5	6
BRITISH CLUB, F.C.	4	2	0	2	7	3	4
PACHUCA, A.C.	4	0	2	2	3	7	2
MEXICO CRICKET CLUB.	4	0	1	3	1	10	1

La realización de este campeonato, hasta la fecha ha sido constante e ininterrumpido, no obstante que en importancia y de acuerdo a las épocas de paz o beligerancia, se ha opacado o resplandecido, lo que ha denotado el arraigo y poderfo que tiene sobre la población mexicana.

Haciendo un resumen histórico, de aquellos equipos que fueron campeones y subcampeones, se procede a enlistarlos, sin hacerse referencia a la tabla de posiciones, señalando únicamente cuáles fueron los equipos que destacaron en esos Campeonatos Nacionales, sin olvidar que en los inicios de estos campeonatos sólo participaron cinco equipos:

Campeonato "1903-1904"

Campeón: MEXICO CRICKET CLUB.

Subcampeón: REFORMA, A.C.

Campeonato "1904-1905"

Campeón: PACHUCA, A.C.

Subcampeón: BRITISH CLUB, F.C.

En este campeonato aparece por primera vez el equipo de "Puebla". sin obtener buenos resultados y desaparece el equipo de "Orizaba".

Campeonato 1905-1906.

Campeón: REFORMA, A.C.

Subcampeón: SAN PEDRO GOLF CLUB.

Desaparece el equipo "México Cricket" y surge el "San Pedro

Golf Club", con un buen debút.

Campeonato "1906-1907".

Campeón: REFORMA A.C.
Subcampeón: BRITISCH CLUB F.C.

En este campeonato no participó el "San Pedro Golf Club", pero el número de equipos siguió siendo de cinco, ya que surge el "México Contry Club".

Campeonato "1907-1908".

Campeón: BRITISH CLUB F.C.
Subcampeón: MEXICO CONTRY CLUB.

Desaparece el "Puebla", quedando en este torneo, solamente cuatro equipos participantes.

Campeonato "1908-1909".

Campeón: REFORMA A.C.
Subcampeón: PACHUCA A.C.

Desaparece el México "Contry Club", disminuyéndose así los equipos participantes, quedando solo tres equipos.

Campeonato "1909-1910".

Campeón: REFORMA A.C.
Subcampeón: POPO Pk'g, Co. F.C.

Aparece el "POPO Pk'g, Co. F.C., aumentándose el número de equipos a cuatro.

En las temporadas correspondientes a 1910-1911 y 1911-1912 se presentaron dificultades debido al inicio de la Revolución Mexicana, no obstante continuaron en pie, los equipos de Reforma A.C. , Pachuca A.C. y British F.C. de los cuales el Reforma resultó campeón.

Para el año de 1912 subsistían solamente los equipos "Pachuca A.C." y "Reforma A.C.", se pensó en la desaparición del futbol soccer, pero el milagro sucede y en el mismo año surgen nuevos equipos, gracias a la persistencia de la escuela Inglesa, equipos como Club México, Amicale Francaise, Roberts. Posteriormente, en el año de 1914 se formó "el Centro Deportivo Español", originándose entonces los equipos España, América, Luz y Fuerza, Tranvías, Cataluña, Aurrerá, en 1915 el Germania, en 1916 el Junior.

En provincia surgen equipos tales como el Guadalajara, Irapuato, León, Córdoba, Orizaba, Puebla, Tampico y Toluca. En 1917-1918 el club Español, empieza a confederar diversos

equipos de provincia, principalmente en Torreón, no es sino hasta 1938 cuando se dan los primeros indicios del profesionalismo en el futbol soccer.

c) Profesionalismo.

En los inicios de los campeonatos nacionales, no se entendía al profesionalismo como hoy en día, como hábito de profesión, entendiéndose como tal el empleo, facultad u oficio que cada uno tiene y ejerce públicamente (1).

Se consideraba como un jugador o equipo profesional, a aquellos que pertenecían a las organizaciones encargadas de llevar a cabo los torneos, en donde los jugadores recibían un pago por juego en el que participaban, por lo que se puede decir que desarrollaban esta actividad únicamente como Deporte, recreación, del que obtenían una relativa remuneración económica, pero no lo aplicaban como una forma de vida y mucho menos como una actividad de ingresos seguros.

La primera organización en México, encargada de la planeación y estructuración de campeonatos de futbol soccer, surge en 1922 después de fusionarse las dos ligas existentes:

(1) Diccionario Hispánico Universal, México 1960, p. 1162

la Nacional y la Mexicana, organización a la que se denominó "Federación Mexicana de Fútbol Asociación", teniendo como presidente al Señor Ulises Garza Ramos; existen datos no muy precisos, de que no obstante la creación de ésta Federación, se presentó una lucha interna entre los ex-integrantes de la liga Nacional, la Central y los integrantes de la misma Federación.

En los años de 1928 - 1929 el Fútbol Mexicano trató de afiliarse a la Federación Internacional de Fútbol Asociación, mejor conocida como FIFA, por su siglas, gracias a las instancias del entonces presidente de la Federación, Enrique Gavalda, pero no se obtuvo la afiliación, ni se reconoció a la federación Mexicana como tal.

En 1930 la FIFA, insiste en negar el reconocimiento y la afiliación de la Federación mexicana; Lo que se logra hasta el año de 1948, consolidándose así, una etapa del fútbol soccer mexicano, al lograr no sólo su consolidación nacional sino su personalidad y representatividad nacional.

d) Arbitros y Reglamento.

En sus inicios el fútbol en México, básicamente estaba compuesto por jugadores ingleses, de entre de ellos se elegía

a un árbitro, cuyas decisiones eran respetadas, era la máxima autoridad en la cancha.

En cuanto a la aplicación de las reglas, éstas ya eran bien conocidas por los ingleses. Tiempo después, cuando éste deporte creció, el árbitro era elegido de entre los Directivos, o bien de entre los aficionados, aunque en ocasiones lo podían ser los jugadores, pero siempre se daba el respeto y cumplimiento tanto para llevar el arbitraje correctamente, como por lo que hace a las decisiones arbitrales.

Con el acelerado crecimiento del fútbol y en consecuencia con la celebración de más partidos, se planteó la necesidad de que existiera un mejor y especializado arbitraje, naciendo así un grupo de individuos, a los que se podría llamar los primeros árbitros en la historia de este juego en México, entre los que se puede mencionar a Penny, White, Hendersen, Crowder, Hitchins, Robert, dado a que estos se inclinaron por realizar de una manera más constante el arbitraje de los encuentros.

El último de los mencionados, fue considerado como el mejor, ya que de entre de otras cuestiones, trajo a México las reglas del fútbol, así como que más tarde auxilió a Julio Alarcón en su traducción.

No obstante y por las deficiencias de la traducción, se creó una oficina encargada de realizar las aclaraciones y

ampliaciones sobre las reglas en que existía duda, bien sobre su interpretación o que presentaban confusión.

José Blat Garay, reconocido estudioso de las reglas de fútbol, dedicó gran parte de su tiempo para la recopilación de reglas, acuerdos internacionales e interpretaciones técnicas; con la finalidad de perfeccionar en México, al arbitraje y al mismo fútbol, algunas de las cuales, las más sobresalientes, tienen su reconocimiento pero en el fútbol moderno ya carecen de aplicabilidad, siendo estas:

REGLA I. CAMPO DE JUEGO.

Las dimensiones deberán ser de 120 mts. y 90 como mínimo, para partidos Internacionales de 110 y mínimo de 90 mts.

Las porterías de 7.32 x 2.44 mts.

REGLA II. EL BALON.

Este deberá ser de cuero con una circunferencia de 71 y mínima de 68 cms., con un peso de 453 gramos y mínimo de 396 gramos.

En relación a la regla anterior, la Federación Internacional de Fútbol, en consulta de la Federación Francesa, en fecha 28 de septiembre de 1947, tomó una decisión respecto a las características del balón, misma que a la letra dice:

"En algunos países está dispuesto que los balones sean suministrados por el Club visitado y que éste último, en caso de no proporcionarlos, perderá el encuentro de no haber otros. A falta de este precepto en los reglamentos de una competición, la asociación competente tiene las facultades para que un partido suspendido por falta de balones sea jugado en otra fecha."

REGLA III. NUMERO DE JUGADORES.

Los cambios eran convenidos entre los equipos, salvo en partidos de competición.

Si eran menos de siete jugadores se considera irregular.

REGLA IV. UNIFORMES.

Las tiras de los tacos deberán de ser de cuero o de caucho blanco. Los tacos de 12 milímetros.

Camiseta o camisa, pantalón corto, medias y botas. El guardameta deberá usar colores que le distingan de los demás jugadores.

REGLA V. ARBITROS.

a) Cuidará de la aplicación de las reglas del juego y resolverá todos los casos dudosos o en litigio:...

REGLA VI JUECES DE LINEA.

El árbitro podrá expulsar a un juez de línea por negligencia o conducta incorrecta, informando del hecho al organismo correspondiente.

Serán provistos de banderines que facilitará el Club en cuyo terreno se juegue el partido.

Como es de apreciarse, las reglas han cambiado como todo aquello que debe ajustarse al tiempo en que se vive, por lo tanto las reglas del deporte, evolucionan a la par que las capacidades de los deportistas.

C. LA FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACION.

En el año de 1948 la liga Mayor y la Federación se fusionan terminándose así las controversias que existía entre ambas, dándose origen a la que, hasta la fecha, se conoce como la FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACION, denominación que fué reconocida oficialmente, según datos existentes en la Federación, después de que en 1930, la FIFA le dio reconocimiento oficial, siendo presidida, en ese entonces, por el Sr. Enrique Chavez Peón.

e) Denominaciones y presidentes que ha tenido la Federación Mexicana de Fútbol

La Federación Mexicana de fútbol, a lo largo de su historia ha recibido denominaciones diversas, trece para ser exactos, mismas que a continuación se mencionan:

Año	DENOMINACION.
1902	LIGA MEXICANA DE FUTBOL AMATEUR ASOCIACION.
1912	LIGA INGLESA DE FUTBOL MEXICANO.
1912	ASOCIACION DE AFICIONADOS DE MEXICANOS DE FUTBOL.

1916	LIGA MEXICANA DE AFICIONADOS DE FUTBOL ASOCIACION
1920	LIGA NACIONAL DE FUTBOL.
1922	FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACION.
1922	FEDERACION CENTRAL DE FUTBOL.
1922	LIGA SPAULDIN DE AFICIONADOS.
1925	LIGA NACIONAL.
1927	FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACION.
1930	FEDERACION CENTRAL DE FUTBOL.
1948	FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACION.

Así como existen los antecedentes de la denominación social de la Federación, también se tienen los datos respecto a las personas que la han presidido, de conformidad a los datos obtenidos de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, la lista se reduce a veintidós presidentes, iniciando a partir de 1984 hasta la fecha, período que se puede considerar como el del Fútbol contemporáneo.

Considerando la inquietud de las nuevas generaciones, es preciso señalar los nombres de quienes han tenido a su cargo la presidencia de la Federación, el período que les correspondió y los períodos en los que presidieron y que para tal efecto a continuación se señalan:

NOMBRE	PERIODO	OBSERV.
ERNESTO CASILLAS	1948	

JOSE LUIS CANAL	1949-1950	
LIC. SALVADOR BARROS SIERRA	1950-1952	
PEDRO PONS	1952-1954	
SALVADOR GUARNEROS	1954-1956	
LIC. IGNACIO GOMEZ URQUIZA	1956-1958	
MOISES ESTRADA	1858-1960	
GUILLERMO CAÑEDO	1960-1970	
JOSE LUIS PEREZ NORIEGA	1970-1974	
ALFONSO ESTRADA	1974	(INTERINO)
CARLOS LAVIADA	1974	(INTERINO)
JUAN DE DIOS DE LA TORRE	1974-1979	
GUILLERMO AGUILAR ALVAREZ	1979-1980	(9 meses)
JESUS REYNOSO CUEVAS	1980	(INTERINO)
DR. RAFAEL DEL CASTILLO RUIZ	1980-1988	
LIC. RAFAEL CASTELLANOS	1988	(INTERINO)
MARCELINO GARCIA PANIAGUA	1988-1989	(10 meses)
JESUS REYNOSO CUEVAS	1989-1990	
ARQ. FCO. JAVIER IBARRA GCIA. DE QUEVEDO.	1990-1992	
LIC. GERARDO GIL	1992	(INTERINO)
MARCELINO GARCIA PANIAGUA	1992	

Estos son las personas que a lo largo del futbol contemporaneo han tenido a bien "presidir" la Federaci3n Mexicana de Futbol y que de alguna manera han formado y enriquecido su historia, sea por su buen desempe1o, sus aportaciones, o bi3n por sus controvertidas pol3ticas en el manejo de la Asociaci3n.

b) Su Constitución.

La Federación Mexicana de Fútbol, es una Asociación Civil que desde 1948, reúne todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala para su conformación, en el entendido que la finalidad de su creación es la fomentación y regulación del futbol soccer.

El Código Civil vigente para el Distrito Federal, en su Título Décimo primero, regula a las sociedades:

TITULO DECIMOPRIMERO.

De las asociaciones y de las Sociedades.

I

De las asociaciones.

"ART. 2670.- Cuando varios INDIVIDUOS CONVIENEN EN REUNIRSE, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.

"ART. 2671.- El contrato por el que se constituya una asociación debe constar por escrito.

"ART. 2672.- La asociación puede admitir y excluir asociados.

"ART. 2673.- Las asociaciones se registrarán por sus estatutos, los que deberán ser inscritos por el Registro Público para que produzca efectos contra terceros.

"ART. 2674.- El poder supremo en las asociaciones reside en la asamblea general. El director o directores de ellas tendrán las facultades que les concede los estatutos y la asamblea general, con sujeción a estos documentos.

"ART. 2675.- La asamblea General se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección. Esta deberá citar a asamblea cuando para ella fuera requerida por lo menos por el cinco por ciento de los asociados, o si no lo hiciere, en su lugar lo hará el juez de lo civil, a petición de dichos asociados.

"ART. 2676.- La asamblea general resolverá:

- I. Sobre admisión y exclusión de asociados;
- II. Sobre la disolución anticipada de la asociación o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos.

III. Sobre el nombramiento de director o directores cuando no hayan sido nombrados en la escritura constitutiva;

IV. Sobre la revocación de los nombramientos hechos.

V. Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos.

"ART. 2677.- Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día.

"ART. 2678.- Cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales.

"ART. 2679.- El asociado no votará las decisiones en que se encuentre directamente interesado él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.

"ART. 2680.- Los miembros de la Asociación tendrán derecho de separarse de ella, previo aviso dado con dos meses de anticipación.

"ART. 2681.- Los asociados sólo podrán ser excluidos de la sociedad por las causas que señalen los estatutos.

"ART. 2682.- Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social.

"ART. 2683.- Los socios tienen derecho de vigilar que las

cuotas se dediquen al fin que se propone la asociación y con ese objeto puede examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta.

"ART. 2684.-La calidad de socio es intransferible.

"ART. 2685.- Las asociaciones además de las causas previstas en los estatutos, se extinguen:

I. Por consentimiento de la asamblea general.

II. Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación.

III. Por haberse vuelto incapaces de realizar el fin para que fueron fundadas;

IV. Por resolución dictada por autoridad competente.

"ART. 2686.- En caso de disolución, los bienes de la asociación se aplicarán conforme lo determinen los estatutos, y a falta de disposición de éstos, según lo que determine la asamblea general. En este caso la asamblea sólo podrá atribuir a los asociados la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones. Los demás bienes se aplicarán a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida.

"ART. 2687.- Las asociaciones de beneficencia se registrarán por las leyes especiales correspondientes."

Como es de apreciarse la ley es clara al precisar las características que toda Asociación Civil debe reunir, dejando de manifiesto la duda que, más de un aficionado al futbol, tiene respecto a si efectivamente la Federación Mexicana de Futbol, cuenta con los fines y reúne las mencionadas características, toda vez que ha reflejado grandes irregularidades a lo largo de su existencia, pero sin embargo, ahí esta, manifestándose no como un órgano que regule, fomente o contribuya con el futbol soccer, sino como el gran monopolio y empresa futbolística que es, al igual que lo es la Federación Internacional de Futbol Asociación (FIFA).

Lo anterior es corroborable con las constantes visitas que se realizaron a la Federación Mexicana de Futbol, a fin de obtener información para dar un mejor contenido al presente trabajo, obteniendo negativas y pretextos absurdos, que impidieron el acceso a los estatutos de la federación mencionada.

A continuación se muestra el organigrama de la Federación Mexicana de Futbol Soccer Asociación, en el cual se aprecia su constitución como una Asociación Civil y la estructura tan amplia que, de alguna manera refleja los intereses que hasta la fecha se manejan y las razones por las que tantas personas morales, tienen puesta su mirada en la Asociación, como un futuro de amplios dividendos.

CAPITULO

II

ANALISIS INTGRAL BASICO DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL EN MEXICO.

A. APECTOS DEPORTIVOS DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL.

- a) Definición del Deporte.
- b) Definición Jurídica del Deporte.
- c) Diferentes manifestaciones del Fútbol Soccer.
 - 1. El Fútbol Soccer Recreativo.
 - 2. El Fútbol Soccer Privado.
 - 3. El Fútbol Soccer Educativo.
 - 4. El Fútbol Soccer de Alta Competencia.
 - 5. El fútbol Soccer Profesional.
- d) Estado físico y mental de los futbolistas Profesionales.
 - 1. Médicos.
 - 2. Exámenes Físicos.
 - 3. Actividad Sexual.
 - 4. Consumo de Drogas.
 - 5. Homosexualidad.
 - 6. Entrenadores.
 - 7. Entrenamiento.

B. ASPECTOS POLITICOS DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL.

C. ASPECTOS ECONOMICOS DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL.

D. ASPECTOS JURIDICOS DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL.

CAPITULO II
ANALISIS INTEGRAL BASICO DEL FUTBOL
SOCCER PROFESIONAL EN MEXICO.

A. ASPECTOS DEPORTIVOS DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL.

a) Definición del Deporte.

El significado del término Deporte es precisamente "deportarse", divertirse, por lo tanto implica recreación, pasatiempo, placer, aunque se tienen datos también, que el origen de la palabra "deporte" es portuario, esto quiere decir que el vocablo Deporte lo utilizaban los marinos para definir los juegos que se practicaban en los puertos.

Los deportes se pueden clasificar en siete grandes grupos que por considerarse intrascendentes mencionarlos no se hace, pero sí es importante ubicar al deporte del Fútbol dentro de aquellos Deportes que preponderantemente son practicados con pelota.

b) Definición Jurídica del deporte.

Jurídicamente ningún cuerpo legal da un concepto de Deporte, pero debe entenderse como una actividad con estructura

relacional, lo que significa que es una conducta sometida a la voluntad de todos aquellos sujetos que la desarrollan.

c) Diferentes manifestaciones del Futbol Soccer.

Las relaciones jurídicas en el Futbol Soccer se presentan en todo momento y para comprenderlas, debemos comprender al Futbol en todas sus manifestaciones:

1. El Futbol Soccer recreativo.

Esta manera de manifestación del futbol implica, como ya se mencionó, la voluntad de los individuos, sin la intención de un deber ser con una norma; éste es el futbol practicado en las lugares públicos, plazas, parques, calles, dicha actividad como todas, está regulada por el Estado y es en su ámbito administrativo, dado que estamos en presencia de una actividad regulada por reglamentos. En resumen la regulación del Futbol Soccer Recreativo le compete al Derecho Administrativo.

2. El Futbol Soccer Privado.

En éste caso, hacen acto de presencia los particulares en el momento de que contratan o forman Asociaciones Civiles

o Sociedades Mercantiles, con la finalidad de realizar competencias de Fútbol de una manera privada, tal es el caso de los Clubes de Primera división que tienen escuelas de fútbol para diferentes edades.

3. El Fútbol Soccer Educativo.

El fútbol educativo forma parte de un todo que es el Deporte, si bien es cierto, no hay ley que lo regule ó haga referencia al derecho a éste, también es cierto que del Artículo 3o. de la Constitución Federal se desprende, el derecho a la educación, en consecuencia, al deporte como una manera para el buen desarrollo. De lo anterior se deduce que efectivamente el deporte es educativo incluyendo al Fútbol. Por su parte la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 38 que se refiere a los asuntos que le corresponden a la Secretaría de Educación Pública, hace referencia al deporte de una manera más clara:

"Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

"f) La enseñanza deportiva y militar y la cultura física en general.

El precepto legal invocado, de una manera más clara establece el derecho al deporte que, como parte de la educación, todos los mexicanos tenemos.

4. El Futbol Soccer de Alta Competencia.

Esta manifestación del Futbol es de carácter institucional, lo que significa que tiene una mayor regulación siendo ésta de carácter público. Es el futbol competitivo con trascendencia y aunque el futbol soccer no se encuentra regulado por la Confederación Deportiva Mexicana, se presume es deporte confederado.

5. El futbol Soccer Profesional.

Es la manifestación de la práctica del futbol que más nos interesa y precisamente debe entenderse, como anteriormente se mencionó, el futbol practicado por personas que hacen del mismo su medio de subsistencia ya que estos perciben una remuneración a cambio de jugar para determinado equipo; aunque más adelante veremos que hay quien opina que el profesionalismo no radica en el sueldo que perciben los jugadores, sino en el negocio que con el deporte se realiza.

d) Estado físico y mental de los futbolistas profesionales.

Los jugadores de fútbol Profesional, entre otras cosas, deben contar con la suficiente experiencia, así como con un excelente estado físico y mental. A continuación señalaremos algunos de esos aspectos.

Los Clubes de Primera División, en el fútbol soccer, reconocidos, obviamente, como organismos deportivos para la competencia(3) suelen contratar a los futbolistas que han tenido trayectorias aceptables, esto quiere decir, un curriculum dentro del fútbol que rebase las marcas de los futbolistas amateurs o bien, que tienen futuro como futbolistas de alto rendimiento, entendiendo por el primero, como el aficionado que aspira a ser profesional y, por el segundo, como el profesionalismo de fútbol, cabe aplicar los términos manejados con antelación.

De entre los principales logros que los futbolistas deben obtener para ser profesionales, se encuentran el haber jugado por lo menos en fuerzas inferiores de Equipos o escuelas reconocidas por su excelente método de enseñanza del deporte y necesariamente haber sobresalido en éstas; contar con la madurez para tener una mejor visión de lo que implica una

(3)Confederación Deportiva Mexicana, Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, Manual de Normatidad del Deporte, México 1994.

responsabilidad de la magnitud que requiere un profesional, no haber sufrido lesiones severas que en determinado momento pueda resentir nuevamente; haber contado con una excelente conducta para con sus directivos así como para con sus compañeros y si es preciso haber obtenido campeonatos. Aunque en la práctica en ocasiones sólo es necesario tener un apoyo de influyentes dentro del medio, lo que se conoce como "padrinos".

El estado físico, sobre todo, debe estar en óptimas condiciones ya que la inversión de los equipos es precisamente el físico del jugador y para verificar éste, se cuenta en todos los clubes, sin excepción, con cuerpo de entrenamiento capaz y con la experiencia suficiente, tales como preparadores físicos, médicos, masajistas, etc.

1. Médicos.

Obviamente, el personal médico con el que cuentan los clubes de Fútbol Soccer Profesional deben ser médicos titulados y de preferencia con una especialidad en Medicina Deportiva, esto hace que su desempeño como médico del equipo sea más certero.

2. Exámenes físicos.

Los futbolistas que pasan a formar parte de determinado

club, son examinados exhaustivamente por el personal médico cargando estos con la responsabilidad de que los jugadores tengan el rendimiento que su equipo les exige, sin correr riesgos de padecer enfermedades por alguna anomalía no detectada en los exámenes, así como la responsabilidad de que los constantes chequeos que el médico les realiza, manifieste la inexistencia de fatiga o lo que se podría llamar en el ámbito deportivo "sobreenentrenamiento" y como consecuencia, insuficiencias cardíacas y hasta la pérdida de facultades para continuar con la práctica del fútbol.

Este examen comprende el control de altura, peso, grado de obesidad, el estudio de características de la piel, pecho, axilas, la palpación del cuello en busca de nódulos linfáticos que indiquen una posible infección, erupciones superficiales en el cabello, cuero cabelludo, ojos, oídos, nariz y boca -incluyendo los dientes y las encías-, amígdalas y garganta, la presión sanguínea, el corazón y los pulmones.

Así mismo, se examina el abdomen con la finalidad de detectar anomalías en el hígado y bazo, así como de posibles enfermedades, se examina también el área inguinal, para detectar la presencia de hernias así como la salud de los órganos genitales.

Los reflejos se verifican golpeando los tendones a la altura de codo, muñeca, rodilla y tobillo, con un pequeño martillo de reflejos, el cual está hecho de goma.

3. Actividad Sexual.

Mucho se dice sobre las limitaciones que los futbolistas tienen en cuanto a la actividad sexual y para la precisión de éste trabajo, nos ha sido imposible obtener datos exactos en cuanto a éste tema, dada la seriedad del mismo, así como su carácter íntimo para los mismos jugadores y su familia.

Como para todo deportista de alto rendimiento la abstención de la actividad sexual forma parte de la dieta del mismo deportista, dadas las reacciones físicas y de conducta que las mismas relaciones sexuales provocan: psicológicas, biológicas y de alimentación; esto traería como consecuencia, que la preparación que ha tenido el futbolista a través de los entrenamientos se venga abajo, motivo por el cual se les abstiene a los jugadores, desde el momento de su concentración, de tener relaciones sexuales, ya sea en su matrimonio o fuera del mismo si es que aún son solteros.

Se pudo obtener información de jugadores que por las razones antes referidas, solicitaron no se revelaran sus nombres. Estos afirman que en sus Clubes suministran medicamentos en los alimentos de los jugadores, estos medicamentos evitan el apetito sexual sin que los mismos jugadores se den cuenta, pero en la actualidad varios de ellos lo saben y lo aceptan por considerarlo como una de las obligaciones que tienen como subordinados de

los Clubes.

Es de mencionarse que en un caso muy peculiar, el cual surgió al celebrarse el Campeonato Mundial 1986, cuando la selección de Alemania, muy a la Europea, a través de sus directivos decidió realizar las concentraciones de los jugadores en compañía de sus esposas y quienes no eran casados, gustaron de alguna mujer, argumentando que la actividad sexual ayudaría al relajamiento de los mismos jugadores, armando un escándalo en el medio deportivo tradicional, pero lo que es cierto es que Alemania dio un gran espectáculo en los encuentros y de ninguna manera se notaron bajas en el rendimiento de los jugadores.

Los clubes en México, a consecuencia del suministro de ciertos medicamentos que aletargan la actividad sexual, -esto sin la autorización de los mismos jugadores-, atenta contra su libertad sexual, misma que se encuentra salvaguardada, de cierta forma, por nuestra carta Magna, al interpretar las garantías de libertad que se consagran en la misma.

Los datos que -con dificultad- se pudieron obtener al respecto, fueron afirmaciones de algunos jugadores quienes mencionaron que efectivamente existe el suministro de pastillas de nitrato tanto en los alimentos como en su complemento vitamínico.

En México, nadie puede ser obligado a limitarse en cuanto a su deseo de procrear hijos así como que tiene derecho a sostener relaciones sexuales con quien lo considere prudente, aún cuando se encuentre sujeto a una relación de Trabajo.

4. Consumo de Drogas.

A raíz de que los deportistas, se dieron a la práctica de suministrarse determinadas drogas con el afán de obtener victorias, surge el antidoping, que precisamente y por el significado de la palabra inglesa Doping (DROGA), se define como el uso por parte de deportistas, de ciertas sustancias que pueden tener el efecto de mejorar, en forma artificial, la condición física y/o mental del atleta, aumentando de ese modo su rendimiento.

Las drogas tales como estimulantes, en compuestos como la cocaína y la cafeína; las drogas manufacturadas como las anfetaminas, también tienen efectos similares: una acción directa estimulante en el sistema nervioso central y en el sistema cardiorrespiratorio lo que mejora el rendimiento del deportista.

Las drogas comprenden todos los narcóticos desde la morfina y todos sus análogos y derivados incluyendo la codeína.

sus propiedades analgésicas son útiles, pero cuando se vuelve hábito su uso, son potencialmente peligrosas.

Existen otras drogas utilizadas en el medio deportivo tales como los esteroides y anabólicos que contienen la testosterona y producen efectos de virilidad, tales como el crecimiento muscular, la cicatrización etcétera.

En el deporte que nos ocupa no se descarta la posibilidad del consumo de algunas de estas drogas, principalmente de la cocaína y la cafeína; por tratarse de un deporte que no requiere de una estimulación mayor; Uno de los casos más sonados es el de Diego Armando Maradona jugador que se consideró el mejor del mundo durante mucho tiempo, este gran futbolista argentino ocasionó un escándalo mundial al encontrarse en convivencias de homosexuales, portar y estar bajo los efectos de la cocaína, así mismo, al resultar positivos los resultados del Antidóping practicados en su persona, después de algunos encuentros de fútbol.

Es el caso de que la Federación Mexicana de Fútbol, a pesar de tener un departamento de antidóping ha olvidado su función y no por que se esté en contra de los futbolistas, ni porque se afirme que consumen drogas, sino porque este fenómeno, al igual que otros, simplemente se dan y en las manos de los que tienen la tarea de salvaguardar el legal desempeño del fútbol, está el que los futbolistas que se han involucrado en el consumo

de drogas por el motivo que fuere, estén a tiempo de evitarlas, dando así una mejor imagen al futbol profesional mexicano, y evitando el deterioro de su salud.

Este informe se obtuvo directamente de la Federación Mexicana de Futbol, señalando que el gran problema del sistema Antidoping es meramente económico y cuando se les hace saber a los clubes sobre la colaboración al respecto, prefieren garantizar bajo su palabra el legal estado físico de sus jugadores debido a que no cuentan con presupuesto extra, practicándose en contadas ocasiones este exámen y, en esas ocasiones se detecta que realmente algunos futbolistas se suministran drogas, tal fue el caso de "Zuli Ledesma"; en consecuencia, mientras no haya dinero suficiente se correrá el riesgo de que el futbolista, esté usando drogas para su desempeño deportivo.

5. Homosexualismo.

Hasta la fecha es difícil acertar sobre el homosexualismo: sus orígenes o sus causas, pero se ha dicho que la convivencia entre personas del mismo sexo, por tiempo excesivo, trae como consecuencia el gusto por determinada persona con la que ha convivido, esto no quiere decir que todo aquel que convive en concentraciones, llámense como se llamen, y mientras sean

personas del mismo sexo, sea homosexual; sino que la probabilidad de que se presente el fenómeno de la homosexualidad, es mayor, y dadas las circunstancias, dentro del Fútbol Profesional, existe un alto grado de posibilidad.

Durante la celebración del Campeonato Mundial de Fútbol México 86, se hicieron una serie de comentarios en relación a que la selección de Holanda se conformaba de parejas que sostenían relaciones amorosas, esto nunca fue confirmado y sólo quedó como un simple comentario, pues este tema de igual manera, es por demás polémico y serio, ya que afectaría directamente a los jugadores e indirectamente a sus familias, el hecho de que se declaren homosexuales o bien, que la prensa haga comentarios al respecto.

En resumen, el tema del homosexualismo en el Fútbol Profesional es intracendente ya que no afecta los intereses principales del deporte y si algo pudiese afectar, únicamente serían los intereses de la persona que lleva a la práctica esta actividad.

6. Entrenadores.

La capacidad del entrenador debe ser excelente ya que todo el equipo está en sus manos, por lo que hace a los logros que este aspira, es tanta la responsabilidad que los entrenadores

que cobran cantidades estratosféricas por prestar sus servicios a determinados clubes. Algunos equipos de Primera División cuentan con entrenadores extranjeros, y no es porque se dude de la capacidad del entrenador mexicano sino porque es una manera de atraer la atención de sus fanáticos y hasta de hacer publicidad. La problemática que invade al Jugador de fútbol soccer profesional, es también del entrenador, pero no es el caso que se está tratando. La realidad es que en muchas ocasiones dentro del fútbol soccer mexicano se da el fenómeno del compadrazgo para la designación de entrenadores.

-Entrenador.

Es la persona física que se encarga de supervisar el buen desempeño de los jugadores durante las rutinas que les son encomendadas por el Preparador Físico, adecuándolos a un sistema concreto, tendiente a la obtención de un juego de fútbol que responda en el momento y a la manera que el Director Técnico requiera, según las condiciones del encuentro.

-Preparador Físico.

Es la persona con preparación académica y técnica que en conjunto con el médico deportivo, realiza rutinas de ejercicios individuales y de conjunto, adecuándolas a cada jugador de

acuerdo a sus aptitudes y condiciones físicas.

-Director Técnico.

Es la persona que durante los encuentros de fútbol tiene la responsabilidad del buen desempeño del "equipo", decidiendo de manera unilateral sobre la técnica a aplicar, la participación de tal o cual jugador, así como verificar que se cumpla al pie de la letra con el reglamento del deporte y sobre todo, tiene la responsabilidad de obtener el mejor desempeño del equipo en el campo de juego.

Como se puede apreciar de lo anterior cada uno de las funciones antes mencionadas tienen una función especial y bien determinada, pero en la práctica, un Director Técnico realiza las tareas de estos con el apoyo de los llamados "auxiliares", quienes son los que en muchas ocasiones, hacen de cada jugador una estrella del deporte.

7. Entrenamiento.

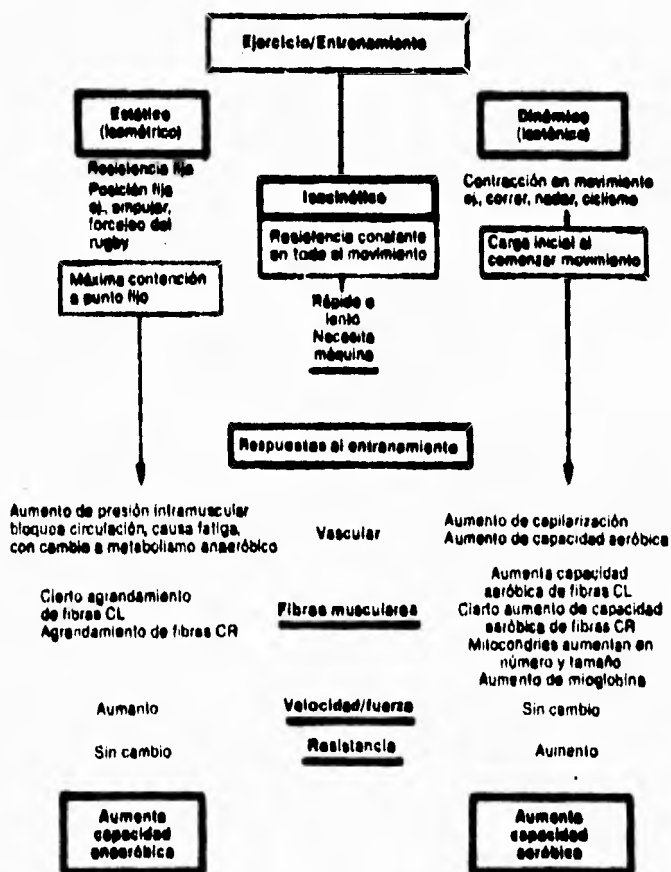
El entrenamiento debe ser, para todos los jugadores de fútbol Profesional, garantizado, puesto que su estado físico y rendimiento depende del mismo. Las personas que son contratadas

para esos fines deberán contar con la preparación suficiente en virtud de que los riesgos que corren los jugadores podrían ser imputables a ellos, aunque en la práctica, basta con la experiencia que estos tengan.

Un entrenamiento profesional, debe estar lleno de técnica, evoluciones y cambios en los diferentes campos de la gimnasia carrera, obstáculos y resistencia física, etcétera, lo que debe estar complementado con la constante práctica, esto por lo que respecta al acondicionamiento de cada uno de los jugadores, pero este entrenamiento indudablemente debe estar reforzado por la técnica, por el pizarrón, por el estudio de los contrincantes, por la capacidad de cada individuo, para explotar al máximo sus capacidades y cualidades, entre otros aspectos el entrenador también debe de considerar el campo, clima e inclusive los aficionados.

En consecuencia el entrenamiento deberá contener, básicamente los elementos que a continuación se mencionan, sin los cuales la condición física se vería afectada y para tal efecto señalamos:

ENTRENAMIENTO.



D. ASPECTOS POLITICOS DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL.

La política en nuestro país a formado parte del ente social y como consecuencia, de todas las actividades que desempeña, ésta, se hace presente en el futbol profesional tantas veces como encuentros de futbol pueda haber, tal es el caso de la política que vive internamente la Federación Mexicana de Futbol, por lo que respecta a su organización y al nombramiento de su principal dirigente: el presidente de la misma, podríamos especular sobre las decisiones fantasma que existen a la hora de tales nombramientos, tal como lo hace la prensa y demás medios de comunicación, pero definitivamente caeríamos en la misma mediocridad que éstos tienen, la realidad es que existe un hermetismo tal, que son inciertas las medidas que se toman y la política misma que adopta esta asociación tanto para elegir a sus dirigentes, como para llevar a cabo los campeonatos, tanto de Aficionados ó "amateur", como de Primera División en sus dos categorías.

En los orígenes de la Federación, surgieron fricciones entre la Liga Nacional y la misma Federación; al fusionarse ambas organizaciones se hacen presentes los indicios de la monopolización del futbol.

Lógicamente, esta monopolización surge por intereses de unos cuantos y la ambición de crear un imperio futbolístico.

bajo dominio de la Federación como asociación civil, la cual es prácticamente una gran empresa mercantil.

Haciendo un adelanto a los aspectos económicos, se puede agregar, que en la última década de la Federación Mexicana de Futbol Soccer Asociación, ésta pasó a ser parte de la gran empresa mexicana denominada "TELEVISA", la más grande empresa televisiva de México, generando así, una sola política: "Las decisiones serán tomadas por la empresa Televisa de una manera discrecional". Surge un cuestionamiento lógico: Y los clubes no tienen iniciativa para decidir por sí mismos, sencillamente, la respuesta a este cuestionamiento es, que hasta la fecha, por lo menos tres equipos capitalinos y un par más de foráneos, son propiedad de la mencionada empresa y por ende, los votos en la Federación son su mayoría".(4)

Señalando así, que el sueldo que perciben los jugadores es el primer elemento monetario que forma parte de los aspectos económicos del Futbol Profesional.

Tampoco se descarta la presencia de la Federación Internacional de Futbol Asociación FIFA, como miembro activo y disfrazado de la gran empresa TELEVISA, ya que esta empresa es la principal trasmisora de los eventos que la FIFA organiza

(4) Fernandez, Jose Ramon, El Futbol Mexicano, ¿Un Juego Sucio? Grijalvo, México 1994, pp. 153, 154.

en diversas partes del mundo, tal es el caso del mas grande evento futbolístico "El Mundial de Futbol".

La Federación Internacional de Futbol Asociación, ha querido hacerse de la simpatía de todos los que gustan del futbol a través de acciones publicitarias que son únicamente eso: publicidad. Tal es el caso de su más reciente decisión, después de ser aprobada la propuesta de ley 187 en el Condado de California en los Estados Unidos, esta Ley establece la prohibición de ciertos servicios públicos a personas que se encuentran en ese condado de manera ilegal, esta ley y su aprobación causó desde su propuesta, un disgusto mundial, principalmente en la comunidad Latina, calificada de racista y en contra de los derechos humanos, pues bien, fue momento para que la FIFA hiciera acto de presencia vetando al condado de California en lo que al futbol soccer internacional se refiere; aunque en dicho condado solo se lleven a cabo competencias futbolísticas de carácter Internacional como encuentros amistosos y que el mismo País no sea precisamente afecto al "deporte de las patadas" como coloquialmente lo llaman e incluso tendrá Futbol Profesional hasta abril del año 1995, según cálculos de los mismos norteamericanos.

Peru, se encuentra presente el Veto de la FIFA, así como la publicación del veto, en los principales diarios del mundo, uniéndose así, solidariamente a la indignación del pueblo latino, respecto de esta ley anti-inmigrante.

C. ASPECTOS ECONOMICOS DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL.

Los aspectos económicos del deporte en comento, como en muchos otros deportes son de gran trascendencia .

Hay quienes afirman que el Futbol Soccer Profesional tropieza incansablemente con escollos económicos, afirmando que un futbolista profesional no es un deportista, sino un hombre de negocios.

Más adelante se profundizará en lo que la ley menciona acerca del jugador de futbol profesional y en este apartado, nos limitaremos a mencionar que el jugador está reconocido por la Ley Federal del Trabajo como un Trabajador. Efectivamente, en su Título Sexto relativo a los trabajos especiales, la mencionada Ley habla de los Deportistas Profesionales, haciendo expresa mención en su artículo 292, de los futbolistas:

"Artículo 292.- Las disposiciones de este Capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de **futbol**, basquetball, frontón, box, lucha libre y otros semejantes.

Como consecuencia partimos de la remuneración que se le hace al jugador Profesional, por jugar en determinado equipo previa su contratación. El sueldo puede variar según las

aptitudes futbolísticas del Jugador o su recorrido en el ambiente futbolístico, aunque en ocasiones se maneja también el interés de publicidad, aunque no tengan las cualidades de un gran futbolista.

El Espectáculo deportivo es lo que realmente hace profesional al fútbol, idea que se comparte con Brohm, quien afirma la existencia de una industria deportiva que cuenta con tres ejes de estructuración:

"I.- La inversión financiera y publicitaria de la organización deportiva, mediante la intervención de las mayores empresas capitalistas.

"II.- La intervención masiva de las cadenas de televisión y cine que contribuyen a organizar industrial o comercialmente el éxito de los grandes espectáculos deportivos.

"III.- La intervención competitiva de organismos públicos o privados, que se disputan el mercado de los derechos de organización de las grandes competencias deportivas.(5)

Lo anterior, da origen a relaciones jurídicas íntimamente relacionadas con el deporte, ya que se considera que el fútbol

(5) Brohm, Jean-Marie, Sociología Política del Deporte, Fondo de Cultura Económica, México 1982, pag. 161

está en su universo, y a partir de que se exterioriza la voluntad de llevar a cabo esas relaciones Jurídicas, el Fútbol forma parte del Derecho.

En el fútbol soccer mexicano se considera en primer término las ganancias que se obtengan por medio de los negocios celebrados con motivo del espectáculo del fútbol, asegurando su aumento y descartando toda posibilidad de pérdida.

De esta forma, el empresario deportivo se asegura de la efectividad del mismo evento, ya que de este dependen las ganancias a través de su aceptación y concurrencia.

El tema económico del fútbol es extenso, por lo que en el tercer capítulo, se hará mención, nuevamente, de estos aspectos a través de las relaciones jurídicas.

La revista "Deporte Ilustrado", publicó un promedio de costos, que intenta informar el gasto que el espectador hace al asistir a partidos de fútbol soccer de primera división en los diferentes estadios del país:(6)

(6) Fernández de Lara Quezada, Deporte Ilustrado, "Cara a Cara" Año VII número 21, México, 19 de octubre de 1994. p.37.

EQUIPO.	ESTADIO.	CAPACIDAD.	COSTO PROMEDIO.
América.	Azteca.	114,500 espec.	N\$32.50
Atlante.	Azulgrana.	40,000 espec.	N\$42.50 Cuando los encuentros son con el América, Cruz Azul y Guadala- jara. N\$32.50 encuentros con los demás equipos.
Atlas.	Jalisco.	66,193 espec.	N\$25.60
Correcaminos.	Marte R. Gómez	18,000 espec.	N\$31.60 adultos. N\$15.00 niños.
Cruz Azul.	Azteca.	114,500 espec.	N\$32.50
Guadalajara.	Jalisco.	66,119 espec.	N\$25.60

León.	Nou Camp.	25,000 espec.	N\$42.50
Morelia.	José Marfa	42,500 espec.	N\$30.00
	Morelos.		adultos.
			N\$20.00
			niños.
Monterrey.	Tecnológico.	38,622 espec.	N\$43.75.
Necaxa.	Azteca.	114,500 espec.	N\$32.50
Puebla.	Cuauhtemoc.	48,000 espec.	N\$30.00
Santos de la laguna Corona.		18,000 espec.	N\$60.00
Tampico-Madero.	Tamaulipas.	25,000 espec.	N\$47.50
			adultos
			N\$13.50
			niños
Toluca.	La Bombonera	31,300 espec.	N\$36.60
Toros Neza.	Neza '86	26,000 espec.	N\$40.00
Tecos de la UAG.	Tres de Marzo	30,015 espec.	N\$25.60
Tigres de la UNL.	Universitario	43,871 espec.	N\$64.00

Pumas de la UNAM, México '68 90,000 espec. N\$33.75

Veracruz, Luis "Pirata" 37,000 espec. N\$19.60
Fuente.

Como se puede observar, los costos de asistencia a los encuentros de primera división, superan el equivalente a un día de salario mínimo de 1994, sin embargo, el poder masivo de la publicidad y por supuesto el fanatismo que ésta provoca, induce a que la gente de escasos recursos económicos acuda a los estadios.

No sólo eso, sino que además el impacto de la publicidad, que se hace en el desarrollo del encuentro, y que se enfoca a los asistentes de los estadios, a los televidentes y radioescuchas, provocando el consumo de gran cantidad de refrescos de cola, botanas y cervezas, de entre muchas otras cosas.

El espectador, en otras palabras, es el punto y objeto único de atención para aquellos que lucran de manera indirecta con el fútbol, que, por supuesto, obtienen de la explotación diversificada de este espectáculo deportivo, ya que no sólo se orientan a comercializar los encuentros, sino que también a los equipos, a los jugadores considerados individualmente y hasta al uniforme de entrenamiento.

D. ASPECTOS JURIDICOS DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL.

Para hablar de los aspectos Juridicos del futbol soccer es necesario comprender que el Derecho Positivo Mexicano, considera al jugador profesional de futbol soccer, como un trabajador.

La Ley Federal del Trabajo de 1970, en su Titulo Sexto "Trabajos Especiales", Capitulo X, contempla como trabajadores a aquellas personas físicas que tienen como actividad principal, la deportiva, el artículo 292 de la supracitada ley a la letra dice:

Art. 292. Las disposiciones de este capítulo se aplicarán a los deportistas profesionales, tales como jugadores de futbol, basquetbol, frontón, box, luchadores y otros semejantes.

De la lectura del precepto en cita, se infiere que la Ley Federal del Trabajo, es omisa respecto a lo que se debe de entender por "deportista profesional", así como de que no da una idea respecto a las condiciones o circunstancias que determinan el profesionalismo.

El futbol soccer se considera entonces, como uno de los trabajos especiales a los que hace mención la Ley Federal del Trabajo, toda vez que es un deporte y se practica en su aspecto

profesional, aunque en ningún momento la referida ley hace mención de lo que es el deporte ni aún más el profesionalismo.

En toda relación laboral, ya sea individual o colectiva, los sujetos que componen ésta, son por una parte los trabajadores y por otra los patrones, de lo que indudablemente resulta una relación sinalagmática entre ellos.

a) Los Trabajadores.

Al trabajador se le ha denominado asalariado, obrero, operario, jornalero, etc., acogiéndose por lo regular el de trabajador, tanto en la doctrina como en la ley de la materia.

Concepto.

Trabajador es la persona que entrega su fuerza de trabajo al servicio de otra.

La Ley Federal del Trabajo, al respecto menciona en su artículo 8o.:

Artículo 8.- Trabajador es la persona física que presta

a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado ..."

Debe entenderse como trabajo, toda actividad humana, intelectual o mental, independiente del grado de preparación técnica referida por cada profesión u oficio.

El artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo establece el carácter genérico del término "trabajador", y a la letra dice:

Artículo 3.- No podran establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social. ..."

Los elementos que son indispensables para que la prestación de servicio sea regulada en sus disposiciones por la Ley Laboral son las siguientes:

- El trabajador siempre será una persona física.
- Esa persona física ha de prestar un servicio a otra persona física o moral.
- El servicio ha de ser en forma personal.
- El servicio ha de ser de manera subordinada.

Reunidos los elementos antes mencionados se tendrá la certeza de que existe el elemento "Trabajador"; el Jugador de Fútbol soccer profesional se identifica como tal a partir de que:

1.- Siempre es una persona física.

2.- Presta un servicio consistente en el desempeño físico como jugador de fútbol, a otra, por lo regular a una persona moral, "Clubes".

3.- Lógicamente esta prestación de servicio es de manera personal.

4.- Está subordinado al Club.

b) Los Patrones.

A la persona que recibe los servicios del trabajador, se le conoce como acreedor de trabajo, dador de empleo, locatario, etcétera, el término que más se utiliza es el de "patrón", aunque en muchas ocasiones, en particular, en lo referente a los dueños de los diversos clubes se les ha denominado y se les conoce como empresarios.

Concepto.

La Ley Federal del Trabajo define de una manera clara al patrón, en el contenido del artículo 10 párrafo primero que a la letra dice:

Artículo 10.- Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Es importante señalar la anterior acepción que se le daba al trabajador en la Ley Federal del Trabajo de 1931; ya que esta indicaba que el patrón era toda persona física o Jurídica que emplee el servicio de otra en virtud de un contrato de trabajo.

El cambio que se dio al concepto jurídico de patrón, ha beneficiado de alguna manera al trabajador, toda vez que actualmente la ausencia del contrato en nada afecta la existencia y validez del vínculo laboral, lo que descarta toda contradicción en las normas laborales y lo que es mejor, no crea confusión entre los trabajadores.

La ley es sumamente clara con relación al anterior comentario, al dedicar dos artículos que son por demás precisos:

Artículo 21.-Se presume la existencia del contrato y de

la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.

Artículo 26.-La falta del escrito al que se refieren los artículos 24 y 25 no priva al trabajador de los derechos que deriven de las normas de trabajo y de los servicios prestados, pues se imputara al patron la falta de esta formalidad.

Se resume, de lo anterior, que es una formalidad la celebración de un contrato de trabajo por escrito pero la omisión a esta formalidad, no deja al trabajador lejos de los derechos que como tal le corresponden.

Los elementos que un Patrón debe reunir son:

- 1.- Puede ser una persona física o moral.
- 2.- Es quien recibe los servicios del trabajador.

En el futbol soccer profesional es clara la existencia del patrón, entendiendlo como este al Club, toda vez que:

- a) Es una persona moral.
- b) Recibe los servicios del trabajador (jugador).

Lo anterior deja de manifiesto, que, efectivamente, el

club viene a ser el "patrón" desde el momento en que un jugador presta sus servicios, empleando su fuerza física jugando al fútbol, siendo a su vez el trabajador y dando origen a la relación jurídica necesaria para su regulación legal.

Los conflictos laborales que surgen con motivo de la relación de trabajo existente entre jugadores y los Clubes de Fútbol, son muchos y de diversas índoles, conflictos que no obstante que son numerosos, pocos son los que llegan a dirimirse en una controversia propiamente jurisdiccional; circunstancia que quizás se deba a la ignorancia de los jugadores o bien al verdadero temor de ser "congelados", lo que representa para el jugador la muerte deportiva y por supuesto el fin de su carrera, (circunstancias que no se hacen patentes en otras áreas del Derecho del Trabajo).

Existen casos que han llegado a ventilarse en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de lo que se infiere que ciertos jugadores sí han hecho valer el derecho que como materia de trabajo tiene el Fútbol Profesional, vevvigracia:

Albert Llorente, Carlos vs. Club Deportivo Necaxa, A.C. y otros. Junta Especial Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje. Expediente 20/70. Amparos ante el Primer Tribunal Colegiado Laboral 883/71, 792/71, 771/71, 442/82, 228/83. Arreola Ortiz, Luis vs. Club Deportivo Puebla S.A. Junta Especial Ocho de la Local Expediente 778/83.

En resumen, como ya se mencionó la relación Jurídica que existe entre jugadores y clubes, es el principal aspecto jurídico del Fútbol Profesional; lo demás, es consecuencia de la existencia del mismo en una sociedad invadida por la publicidad y la mercadotecnia en general, aspectos que se analizarán en el siguiente capítulo, profundizando en los factores que intervienen en el mismo contrato y los que se derivan de él.

CAPITULO

III

PRINCIPALES ASPECTOS JURIDICOS DEL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL EN MEXICO.

A. EL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL Y EL DERECHO.

- a) El futbol soccer y el Derecho Constitucional.
- b) El futbol soccer y el Derecho Administrativo.
- c) El futbol soccer y el Derecho del Trabajo.
- d) EL futbol soccer y el Derecho Penal.
- e) El futbol soccer y el Derecho Civil.

CAPITULO III
PRINCIPALES ASPECTOS JURIDICOS DEL FUTBOL SOCCER
PROFESIONAL EN MEXICO.

A. EL FUTBOL SOCCER PROFESIONAL Y EL DERECHO.

El futbol profesional como se ha reiterado es un deporte de gran popularidad, deporte que ha logrado tomar la atención de diferentes clases sociales y que inclusive a provocado que formen parte del mismo.

Para poder enfocar la actividad Deportiva del Futbol, dentro del ámbito del Derecho, es menester hacer mención de la necesaria relación que tiene el futbol soccer, con las diferentes ramas del derecho, que actualmente determinan diversos aspectos del origen y existencia de dicho deporte.

La sociedad con su crecimiento desmesurado, ha provocado mayores exigencias económicas, sociales, culturales, etcétera, y que obvio con ellas ha crecido el ámbito de aplicación del Derecho y por ende esa situación repercute en el perfeccionamiento, ampliación y creación de normas que contemplan un sin fin de problemáticas, por lo tanto, para poder tener un panorama sobre la relación que existe entre el Deporte y el Derecho, resulta de gran relevancia determinar, al menos

en forma somera, que es el Derecho.

EL DERECHO.

Etimología.

Proviene del latín "directum", que significa enderezar, alinear, dirigir, recto, conforme a la regla, que no se desvía.

Trinidad García, respecto del concepto de Derecho dice: "Normalmente la vida del hombre se desarrolla en sociedad porque así lo imponen las leyes de la naturaleza a que se esta sujeta nuestra especie. La vida humana es vida de relación; las actividades de los hombres se desenvuelven las unas al lado de las otras, bien tendiendo a alcanzar propósitos independientes entre sí o un común objeto en un esfuerzo también común, bien perseguido por medios encontrados fines opuestos y dando nacimiento a inevitables conflictos."(7)

El Derecho se puede definir como el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas externas de los hombres en sociedad.

(7) García Trinidad. Apuntes de Introducción Al Estudio del Derecho. 21a ed. México 1972, Ed. Porrúa, p. 9.

Entendiendo así, al Derecho como una creación del hombre, necesaria y que es fundamental en la interrelación de la actividad de todos los individuos de la sociedad, es por lo que siendo la actividad deportiva un producto de la sociedad, resulta indubitable que el mismo tenga repercusiones en la propia sociedad, que por supuesto en muchas ocasiones y en diversos aspectos entra dentro de los márgenes y lineamientos que contempla el Derecho, ya que como antes se mencionó, el deporte puede ser contemplado desde diversos puntos de vista: recreativo, educativo, profesional, etcétera.

En particular, el fútbol soccer profesional es un deporte en el que participan dos equipos, compuestos cada uno de ellos con once jugadores, actividad que tiene establecidas diversas condiciones y normatividades internas, las cuales son establecidas por órganos y autoridades que tienen un carácter meramente privado, pero el desarrollo de los encuentros públicos conlleva una serie de vicisitudes que caen dentro del campo y mandamientos de las diferentes ramas del derecho, por ejemplo el Derecho Administrativo contempla el buen orden y desempeño del encuentro; el derecho Civil y Mercantil contemplan una serie de actividades contractuales que se desarrollan antes, durante y una vez que ha concluido un partido; el Derecho Penal de igual forma tiene una gran ingerencia en esta actividad deportiva, en particular, cuando suceden hechos sangrientos, sea esto en el campo de juego, en las gradas o afuera de los estadios; también el derecho laboral tiene su participación, ya que es

un factor importante para la creación de empleos tanto directos como indirectos, ejemplificación que es enunciativa y no limitativa.

a) El Futbol Soccer y el Derecho Constitucional.

El Estado crea órganos, a los que atribuye funciones y propone normas jurídicas concretas dirigidas a la prestación del servicio público, es decir, los órganos del Estado, realizan sus funciones, basándose en las normas Constitucionales y como consecuencia de esta observancia, fueron creadas: la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Educación Pública, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y las correspondientes Leyes Reglamentarias; legislaciones que tienen una íntima relación con el deporte Educativo y de alta competencia.

La Constitución Federal Mexicana, contempla al Deporte como una obligación y derecho de todo ciudadano.

El artículo 3o Constitucional, de forma indirecta, contempla al Deporte como un derecho formativo del individuo, como parte integral del acervo educacional y cultural, ya que a la letra dice:

"Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria serán obligatorias.

La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia."

Lo anterior refleja el interés por parte del Estado para el desarrollo del pueblo mexicano, incluyéndose dentro de ella, por supuesto, a la educación física, la cual se obtiene a través del deporte, toda vez que dentro del sistema educativo mexicano, en la enseñanza primaria, secundaria y a nivel universitario, las leyes reglamentarias, tienen como parte integral el planeamiento, fomento y práctica de las diversas actividades deportivas existentes.

La relación que se hace entre el futbol soccer y el Derecho Constitucional se resume a lo siguiente:

Constitucionalmente, el deporte se puede considerar como un derecho social, que forma parte de la educación de los mexicanos, por otra parte, cuando se reúnen los requisitos suficientes para ser regulado como una actividad laboral, es acogido por los preceptos que en ella se contienen en materia de trabajo.

b). El futbol Soccer y el Derecho Administrativo.

El desarrollo del deporte en la sociedad mexicana, ha generado la intervención del Estado, desde diversos puntos de vista, desde actividades de fomento, política, de servicio público, hasta de inspección y vigilancia.

El intervencionismo administrativo, no es más que un largo camino histórico, de la intensificación de lo público en perjuicio, de lo privado.

De lo que se infiere que la actividad administrativa del Estado, también interviene en el deporte, de tal suerte que a la misma le compete la regulación de esta actividad, que es practicada por el noventa y nueve por ciento de la Población.

De lo que resulta lógico afirmar, que el gobierno fomenta, vigila y presta el servicio público deportivo a través del extenso campo de acción de las leyes Administrativas.

Para poder determinar si el Deporte es un servicio público, es necesario, en primer término determinar que es un servicio, para posteriormente determinar si este es Público, y si al deporte se le puede considerar como tal.

Tenemos, pues, que "servicio" es realizar una prestación

en favor de alguien, o dar el cumplimiento a determinada necesidad.

Cuando a esa prestación o cumplimiento de una necesidad se orienta a cierto sector de la sociedad o a ella en general adquiere el carácter de "Público".

Así, el servicio público se encuentra dirigido al cumplimiento de determinadas necesidades de la sociedad, esto dirigido en forma general o a determinado sector de la sociedad, así, resulta ser la prestación que la administración pública efectúa en forma directa o indirecta, para satisfacer necesidades de interés público.

De conformidad a la anterior exposición, los elementos del Servicio público son:

- 1.- Una prestación por parte de la administración,
- 2.- Que ésta sea de forma directa o indirecta,
- 3.- La satisfacción de una necesidad,
- 4.- Que el cumplimiento de ella sea de interés público.

Así, el Servicio Público es una función necesariamente obligatoria, entre muchas otras, de la Administración Pública y que la realiza directamente a través de los órganos específicamente creados para ese fin o de manera indirecta por medio de concesionarios que de acuerdo a las normas existentes

sea capaz de realizar dicha prestación; Teniendo siempre como objetivo, la satisfacción de las necesidades de interés público, apoyándose en determinados principios, como lo son la adaptación, regularidad, continuidad e igualdad para el usuario.

Por lo tanto, la prestación del servicio público tratándose del Deporte, puede ser a través de organismos públicos desconcentrados, como lo es la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) y la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME); Dependencias que fueron creadas por Decreto Presidencial, quedando desconcentradas específicamente de la Secretaría de Educación Pública.

Dicho decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 1932, facultado a la Confederación deportiva Mexicana, para que por su conducto se congregen todos los deportistas aficionados del país; quedando dentro de sus funciones las siguientes: distribución de las reglas aprobadas para los deportes; formular el calendario para determinar los ciclos de cada uno de ellos; fomentar la educación física en todas las clases sociales; entablar competencias locales, estatales, regionales, y nacionales. Decreto en el que se estableció claramente que la Confederación se integraría por los representantes de todas las agrupaciones deportivas federales y particulares.

Por su parte, la Comisión Nacional del Deporte (CONADE),

fue creada a través de Decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1988, en el que se le otorgan diversas facultades a la CODEME siendo trascendentales las que se desprenden del artículo tercero, que a la letra dice:

"Artículo tercero.- Para los efectos del artículo anterior, la Comisión Nacional del Deporte ejercerá las siguientes atribuciones:

"I.- Las que conforme a la ley correspondan a la Secretaría de Educación Pública en materia de deporte y la cultura física, salvo aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan expresamente al titular de dicha Secretaría;

"II.- Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física;

"III.- Formular el programa Nacional del Deporte y la Cultura Física;

"IV.- Establecer y coordinar el Sistema nacional de Deporte con la participación que corresponda a las dependencias y entidades del sector público y a las instituciones de los sectores social y privado;

"V.- Establecer lineamientos en materia de eventos

deportivos, así como normar la participación oficial de deportistas del país en competencias deportivas nacionales e internacionales; la integración y preparación técnica de preselecciones y selecciones nacionales, y la intervención de las Federaciones deportivas en dichas competencias;

"VI.- Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en lo relativo a programas de investigación en ciencias y técnicas del deporte, particularmente, en medicina deportiva, así como promover la concentración de acciones con las instituciones de sectores social y privado que lleven a cabo actividades en materia deportiva;

"VII.- Proponer los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y los gobiernos de los estados, a fin de impulsar el desarrollo del deporte en el país y al mejoramiento integral del deportista;

"VIII.- Promover entre los gobiernos locales el establecimiento de sistemas estatales del deporte y la cultura física y proponer la concertación de las bases y criterios para la coordinación de acciones en las mismas materias;

"IX.- Fomentar las relaciones de cooperación con los organismos deportivos nacionales e internacionales;

"X.- Proponer programas de capacitación en materia de deporte;

"XI.- Fomentar la creación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos.

"XII.- Apoyar, cuando se estime conveniente, a las universidades e instituciones que consideren dentro de sus programas, actividades de fomento al deporte;

"XIII.- Diseñar y proponer el criterio para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas del deporte y cultura física del sector federal y la asignación de los recursos para los mismos fines, así como conocer y opinar sobre dichas asignaciones, y

"XIV.- Las demás que determine el Ejecutivo Federal y las que le confiere la Secretaría de Educación Pública."(8)

Como se puede apreciar los organismos antes referidos tienen amplias atribuciones en materia deportiva, teniendo como finalidad la de proyectar y dar un mejor servicio público deportivo.

(8) Confederación Deportiva Mexicana, Manual de Normatividad del Deporte, México, pág. 24.

En otro aspecto el servicio Público deportivo, en ocasiones conlleva normas de carácter administrativo, las cuales se deben cumplir a fin de que se pueda brindar, negociar o disfrutar, con el deporte.

Respecto a estas circunstancias el futbol profesional, es el ejemplo más claro que se tiene, en virtud de que para la celebración de un encuentro de primera división en la Ciudad de México, no basta con la determinación y autorización de los organismos deportivos, sino que es necesario cumplir con los requerimientos de los reglamentos administrativos existentes, tales como el Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, expedido por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en fecha 4 de Julio de 1989 y reformado el 22 de mayo de 1991.

El mencionado reglamento en su artículo tercero, señala las atribuciones que tienen asignadas, tanto del Departamento del Distrito Federal como de las Delegaciones del Departamento del Distrito Federal, en materia de espectáculos, mismo que la letra dice:

"Artículo 3o. Corresponde al Departamento:

"I.- Fijar los horarios del funcionamiento de los establecimientos mercantiles; y

"II.- Ordenar la suspensión de actividades, en fechas u horas determinadas, de los establecimientos mercantiles que operen algunos de los giros especialmente regulados, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad Pública.

"En ambos casos expedirá el acuerdo respectivo que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Departamento y en dos de los diarios de mayor circulación.

"Artículo 4o.- Son atribuciones de la Delegación:

"I.- Expedir Licencias y permisos en los términos del presente ordenamiento;

"II.- Recibir las declaraciones de Apertura a los establecimientos mercantiles que no requieran de licencia para su funcionamiento;

"III.- Establecer un padrón de establecimientos mercantiles;

"IV.- Autorizar los precios y tarifas para el acceso a los espectáculos públicos;

"V.- Designar a los inspectores responsables de vigilar el desarrollo de los espectáculos públicos;

"VI.- Llevar a cabo las inspecciones y visitas a que se refiere el Reglamento;

"VII.- Aplicar las sanciones previstas en este Ordenamiento;

"IX.- Dictar la resolución que corresponda cuando se haya interpuesto el recurso de inconformidad; y

"X.- Las demás que señala el reglamento u otras disposiciones aplicables."(9)

Para llevarse a cabo un encuentro de futbol soccer, de primera división, es necesario cumplir con todas y cada una de las condiciones y obligaciones que marcan los reglamentos antes referidos, cumplimiento que se encuentra a cargo de los directivos de cada equipo de que se trate o a través de su personal encargado para tales fines.

La presencia del Derecho administrativo en el futbol soccer, es visible, ya que son variados y claros ejemplos los que se aprecian durante un encuentro de futbol, haciendo una reseña de esta actividad, como ejemplo en particular de aquellos celebrados en la Ciudad de México, se aprecian las

(9) Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, 1994, pág. 2.

siguientes circunstancias:

Al inicio, en el desarrollo y al término de un partido de futbol, se encuentra una persona a la que se le denomina "Inspector Autoridad", quien es designado por la Delegación Política que corresponda y que, por supuesto, es dependiente del Departamento del Distrito Federal; inspector que tiene la función de supervisar la correcta celebración del mismo. Su presencia tiene gran importancia, toda vez que cuenta con autoridad, poder de decisión y con la facultad de poder hacer cumplir esas decisiones; sus intervenciones son muchas y variadas, como es el caso cuando no se respeta una decisión del árbitro o bien, cuando se cometen faltas de carácter administrativo, bien en el terreno de juego o en las gradas del estadio.

Para poder hacer efectivas las decisiones y sanciones del Inspector Autoridad, la Delegación Política, solicita y hace presentes a elementos de la Secretaria de Seguridad Pública, a quienes se les encomienda la seguridad del público asistente, así como el control vehicular en las avenidas aledañas a los estadios y en caso de la comisión de una falta al reglamento de Policía y Buen Gobierno o de un delito, realizan las remisiones correspondientes.

Como los ejemplos antes mencionados, existen muchos más debido a los múltiples problemas posibles, el caso es, que para

llevar a cabo estos eventos, resulta fundamental la presencia del derecho administrativo.

En otro aspecto, los trámites de carácter administrativo que deben efectuar los equipos, son encomendados al departamento jurídico con el que cuenta cada Club, -que por cierto, en muchos de los casos, sus integrantes no son abogados-, lo anterior se debe en gran medida, en que en la obtención de autorizaciones y de licencias, sólo basta repartir pases de cortesía a los burócratas, que por lo regular son aficionados al fútbol, lo que ocasiona que estos trámites les sean relativamente fáciles a las personas encargadas de obtenerlos, pero si se llegara a presentar algún obstáculo, el club realiza la contratación de abogados para el caso en particular.

Dirección General de Promoción Deportiva.

La Dirección General de Promoción Deportiva se encuentra contemplada en el Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal, organismo en el cual el Jefe del Departamento del Distrito Federal, se apoya para brindar una mejor atención en materia deportiva, en la capital del país, teniendo como finalidad y función: la planeación, organización y supervisión de actividades de educación física, deporte y recreación, administrar los recursos humanos técnicos, materiales y financieros canalizados al ejercicio deportivo.

Por lo que se puede decir, que dicha Dirección tiene como finalidad principal el apoyar y proporcionar la prestación del servicio público deportivo para los particulares, lo que se realiza a través de la dependencia denominada PRODDF (Promoción Deportiva del Departamento del Distrito Federal).

c) El Futbol Soccer y el Derecho del Trabajo.

El derecho del trabajo se relaciona ampliamente con el futbol soccer profesional, como ya se mencionó en el segundo capítulo del presente trabajo, dado que efectivamente está actividad reúne los requisitos esenciales que afirman la existencia de una relación laboral.

En la exposición de motivos de la Ley Federal de Trabajo, en la parte relacionada con la creación del Capítulo de Trabajos Especiales, el legislador manifiesta haber tomado en cuenta la solicitud hecha por gran número de deportistas profesionales, que se hicieron presentes en el Primer Congreso Internacional del Deporte, realizado en la Ciudad de México, a la par que la Olimpiada Deportiva de 1968, quedando de manifiesto la necesidad de legislar respecto a la actividad de los Deportistas, lo que tuvo como afortunada consecuencia el que quedara plasmada una docena de artículos dedicados especialmente a los deportistas profesionales, los cuales quedaron de la siguiente manera:

"Capítulo X. Deportistas Profesionales.

"Artículo 292.- Las disposiciones de este capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de futbol, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes.

"Artículo 293.- Las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo determinado, para una o varias temporadas, para la celebración de uno o varios eventos o funciones. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.

Si vencido el término o concluida la temporada no se estipula un nuevo término o duración u otra modalidad, y el trabajador continúa prestando sus servicios, la relación continuará por tiempo indeterminado.

"Artículo 294.- El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para una o varias funciones, o para una o varias temporadas.

"Artículo 295.- Los deportistas profesionales no podrán ser transferidos a otra empresa o club, sin su consentimiento.

"Artículo 296.- La prima por transferencia de jugadores se sujetará a las normas siguientes:

I. La empresa o club dará a conocer a los deportistas profesionales el reglamento o cláusulas que la contengan.

II. El monto de la prima se determinará por acuerdo entre el deportista profesional y la empresa o club, y se tomarán en consideración la categoría de los eventos y funciones, la

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

de los equipos, la del deportista profesional, y su antigüedad en la empresa o club; y

III. La participación del deportista profesional en la prima será de un veinticinco por ciento, por lo menos.

"Artículo 297.- No son violatorios del principio de igualdad de salarios las disposiciones que estipulen salarios distintos para los trabajos iguales, por razón de la categoría de los eventos o funciones, de la de los equipos o de la de los jugadores.

"Artículo 298.- Los deportistas profesionales tienen las obligaciones especiales siguientes:

I. Someterse a la disciplina de la empresa o club.

II. Concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento en el lugar y la hora señalados por la empresa o club y concentrarse a los eventos y funciones;

III. Efectuar los viajes para los eventos y funciones de conformidad con las disposiciones de la empresa o club. Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación serán por cuenta de la empresa o club; y

IV. Respetar los reglamentos locales, nacionales e

internacionales que rijan la práctica de los deportes.

"Artículo 299.- Queda prohibido a los deportistas profesionales todo maltrato de palabra o de obra a los jueces o árbitros de los eventos, a sus compañeros y a los jugadores contrincantes.

En los deportes que impliquen una contienda personal, los contendientes deberán abstenerse de todo acto prohibido por los reglamentos.

"Artículo 300.- Son obligaciones especiales de los patrones:

I. Organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimientos periódicos; y

II. Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana. No es aplicable a los deportistas profesionales la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 71.

"Artículo 301.- Queda prohibido a los patrones exigir a los deportistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su salud o su vida.

"Artículo 302.- Las sanciones a los deportistas profesionales se aplicarán de conformidad con los reglamentos a que se refiere el artículo 298, fracción IV.

"Artículo 303.- Son causas especiales de rescisión y terminación de las relaciones de trabajo:

I.- La indisciplina grave o las faltas repetidas de indisciplina; y

II.- La pérdida de las facultades."

Lo anterior colocó a los trabajadores del deporte con una seguridad en sus relaciones laborales, equiparable a la de todo trabajador, ya que con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Federal del Trabajo, habían sido explotados en forma indiscriminada tanto en su fuerza física como intelectual, a través de contratos civiles en los que por lo regular la empresa o club era el único beneficiado.

No obstante la creación del Capítulo X del Título Sexto en la Ley Federal del Trabajo, las posibles controversias que de hecho existen entre los deportistas profesionales y sus clubes, no llegan a ventilarse para su solución ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, lo que resulta de esta forma, en virtud de la existencia de las "listas negras" o el tenor de ser congelados en forma definitiva y no ser contratados en un futuro por otros clubes o empresarios, razón por la que, ante la presencia de un destino incierto, resulta nula la existencia de conflictos laborales, en las mencionadas juntas, en relación a los deportistas profesionales.

De lo que se puede afirmar, que el principio ya está realizado, por lo que ahora es necesario que los deportistas le den vida al contenido de este Capítulo X y defiendan esos logros obtenidos en 1968.

La creación del capítulo de trabajos especiales dentro de la Ley Federal del Trabajo, provocó por un lado la desaparición de los contratos civiles y por otro lado la aparición los contratos con carácter puramente laboral, por lo que los clubes de futbol al hacer sus contrataciones lo hacen mediante contratos que constan por escrito, teniendo además la obligación de que ese contrato sea presentado para su registro y aprobación a la Federación Mexicana de Futbol, dicho contrato es de los denominados de "machote", los cuales son expedidos por el Departamento Jurídico de la Federación, a petición de los clubes registrados en la Federación, sean estos Asociaciones Civiles, Sociedades Anónimas, Sociedades Cooperativas, etcétera.

El contrato en cuestión no sólo se limita a establecer y contemplar las diversas disposiciones contenidas en el Capítulo X Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, sino que este es amplio ya que abarca otras situaciones previstas por esa ley, toda vez que contempla: días de descanso, casos en que variará el descanso, igualdad con jugadores extranjeros, vacaciones, situaciones en que puede rescindirse el contrato, reconocimiento médico, variaciones de jornada de trabajo y otras.

Es importante mencionar y resaltar la existencia de los jugadores, de lo que es ahora la primera división "A", la segunda división, el futbol femenino y porqué no, el futbol rápido, que como similar también debe y es un trabajo especial deportivo, toda vez que se trata de jugadores y jugadoras que reciben una cantidad de dinero a cambio de jugar para determinado equipo o club, lo que se hace a través de un contrato escrito o verbal, lo que se pudo corroborar con jugadores de las divisiones señaladas.

1.- La rama Femenil y otras divisiones

Por lo que hace a la rama femenil, sus jugadoras por una rara interpretación de la ley o chauvinismos masculinos, carecen de contratos escritos, pero en algunos casos, al menos, cuentan con contratos verbales, los cuales pueden ser por una o varias temporadas o bien, reciben determinadas cantidades por gol anotado, tal vez los empresarios y propietarios únicamente lo vean como una actividad recreacional, caprichosa u ocupacional de la mujer, pero así mismo, consideran el estímulo de la remuneración económica que proporciona, lo que hace que el deporte tenga una mejor expectación.

Por la poca o nula atención que reciben algunas divisiones del futbol, provoca al entendimiento hacer creer que para la Federación Mexicana de Futbol, el único futbol profesional es el de la primera división, lo que probablemente se deba a que

es la que más ingresos le genera, así como por la publicidad que conlleva, al igual que es la que más impacto tiene en un gran volumen de la sociedad.

Desde un punto de vista genérico, tal y como la Ley Federal del Trabajo lo señala, en las diversas divisiones -independientemente de cuales sean estas-, siempre y cuando exista la relación Laboral, se estará ante la presencia de jugadores profesionales, lo que la Federación Mexicana de Fútbol ha querido desconocer a lo largo de su existencia y lo que provoca que se entorpezca el progreso del fútbol mexicano.

El problema resalta mayormente en el fútbol femenino, toda vez que se adopta una posición machista, ya que se les limita en todos los aspectos de la actividad deportiva que realizan, lo que no es acorde a la normatividad aplicable y a los estatutos de cada Asociación ó Federación, por que esos preceptos les imponen la obligación de dar a sus jugadores afiliados, sin importar sexo o división a la que pertenezcan, los beneficios o prerrogativas en forma igualitaria, siempre y cuando las ligas, divisiones y como consecuencia los **jugadores y jugadoras**, afiliados cumplan con todos y cada uno de los requisitos que señalen los estatutos.

Siguiendo el espíritu de la Ley del trabajo y teniendo como base que los jugadores amateur celebran también contrato deportivo con los clubes, es obvio que en este se deben de

cumplir y de dar las mismas condiciones que en el hecho por los profesionales. En consecuencia, se entiende que existe una relación de trabajo, por lo que se supone tienen los derechos y obligaciones que la Ley de la materia establece en favor de los profesionales y aún si no se ha efectuado contrato por escrito, en virtud de que el artículo 26 de la ley del Trabajo, refiere que la falta de esta formalidad es imputable al patrón, ello sin perjuicio de los derechos que como trabajador correspondan.

Por lo que respecta a la interrelación que existe entre el jugador con el Club, se puede afirmar indudablemente que el Derecho Laboral, adquiere y tiene un carácter preponderante con el deporte que nos ocupa.

Para una mejor comprensión anexamos el "Machote" que maneja la federación Mexicana de Fútbol Soccer Asociación, mismo que les es expedido a los clubes que lo requieran a fin de contratar a sus elementos.

Contrato de trabajo deportivo que celebran por una parte, el Club.....
representado en este acto por.....
en su carácter de.....con domicilio
 social en.....
 y por la otra, por su propio derecho el Sr.....
 como deportista profesional especializado en la práctica de Fútbol Asociación (Soccer), de nacionalidad.....
 de.....años de edad, estado civil.....son domicilio en.....
quienes celebran el presente contrato de conformidad con lo dis-
 puesto por el Artículo 293 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. En la sustancia, para mejor comprensión de este documento, las partes declaran estar de acuerdo en denominarse res-
 pectivamente "EL CLUB" y "EL JUGADOR" y al referirse a la Ley Federal del Trabajo se mencionará "LA LEY".
- II. EL CLUB declara estar constituido como.....de acuerdo con
 las Leyes Mexicanas de la materia y que entre sus finalidades y objetivos se encuentran entre otros: El fomento, la orga-
 nización, la operación de equipos deportivos de Fútbol Asociación (Soccer), tanto en el campo profesional como en el
 de aficionados (amateurs) de acuerdo con los reglamentos que señala la Federación Internacional de Fútbol Asocia-
 ción (FIFA) y la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, orgánicas a las que EL CLUB declara estar afiliado.
- III. Declara también EL CLUB, estar capacitado jurídica, económica, técnica y moralmente para operar equipos profesiona-
 les de fútbol y para participar en toda clase de competencias oficiales, de invitación, nacional e internacional, que la
 Federación Mexicana de Fútbol Asociación Autoriza y organiza, y equipos de fútbol internacional, en las que por razón
 de su afiliación está obligado a participar.
- IV. Por su parte EL JUGADOR declara estar capacitado legal, física y moralmente para prestar los servicios al CLUB como
 Profesional de Fútbol Asociación (Soccer), manifestando además que conoce y acepta los reglamentos que rigen las
 Reglamentaciones de la Federación Mexicana de Fútbol Asoc., A.C., FIFA, Reglas de Juego y el reglamento interno del
 CLUB.

Por las anteriores declaraciones, las partes suscriben el presente Contrato de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La relación de trabajo deportivo que consta en este Contrato, se rige por las disposiciones del Capítulo de
 LEY relativo a los Deportistas Profesionales, así como a las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que el objeto de esta relación de trabajo consistirá en que EL JUGADOR se obliga a
 prestar al CLUB sus servicios como Jugador Profesional de Fútbol, en forma exclusiva en todas las competencias oficiales,
 amistosas, nacionales e internacionales, en las que el CLUB participe durante el término que se expresa en el presente contra-
 to, actividades que pueden desarrollarse bien en la República Mexicana o en el extranjero. El jugador está de acuerdo en que
 que el CLUB es el titular de los derechos exclusivos para la grabación, transmisión, por cualquier medio o cualquier otro uso de los
 partidos en que el Jugador participa, y podrá utilizarlos por cualquier forma o medio en el territorio de la Ley Federal de
 derechos de Autor Vigente. Así mismo el jugador cede en forma expresa los derechos que le pudiesen corresponder en virtud
 de dicho Ley, a la Federación Mexicana de Fútbol por su participación en la Selección Nacional.

TERCERA.- Las partes convienen expresamente que la relación de trabajo será exclusivamente por el tiempo que
 EL CLUB participe en la Temporada Oficial.....del Campeonato Nacional de Fútbol, de la
 División Profesional, incluyendo los partidos oficiales o amistosos, nacionales e internacionales, durante este período.

Por lo tanto este Contrato quedará concluido, sin necesidad de declaración judicial al efecto, en el momento que "EL
 CLUB" quede sin haber calificado a la fase final, o participando en ésta, sea eliminado en cualquiera de las etapas determina-
 das en el Reglamento de Competencia Oficial.

CUARTA.- EL CLUB conviene con EL JUGADOR, en que por la prestación de los servicios deportivos, se le cubrirá la cantidad
 mensual de \$.....moneda nacional en exhibiciones quincenales vencidas, precisamente en el domicilio del CLUB.

Dentro de la remuneración otorgada al jugador, se incluye el pago de los séptimos días, días festivos y prima dominical.

QUINTA.- EL JUGADOR se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que EL CLUB por conducto de su
 Directiva, Directores Técnicos, Auxiliares, y demás Personal Técnico, en lo que se refiere a entrenamientos, concentraciones
 previas a los partidos, viajes del equipo y en forma particular con las órdenes que recibe de sus Técnicos para desempeño de
 su actividad en los partidos de cualquier naturaleza que éstos sean. Los gastos que originen los viajes del equipo, serán por
 cuenta exclusiva del CLUB, según lo dispone el artículo 296 de la LEY.

SEXTA.- EL JUGADOR se obliga a utilizar exclusivamente los uniformes de juego y de viaje que le proporcione EL CLUB.
 Los uniformes que usen los jugadores de las Ramas Profesionales de la Federación Mexicana de Fútbol podrán llevar identi-
 ficación de la marca del fabricante del equipo deportivo, siempre y cuando ésta no supere una superficie de 16 cm², según dis-
 posición de la F.I.F.A. y esta sigla o emblema podrá ser aplicada en la camiseta o en el pantalón, no en ambas.

Los camisetos de los uniformes que porten los jugadores podrán llevar anuncio comercial, cumpliendo siempre con los requisi-
 tos que para el efecto señala la Federación Mexicana de Fútbol Asociación y autorización expresa del CLUB quien es titular
 de este derecho en términos del presente contrato.

SEPTIMA.- EL CLUB está obligado a otorgar al JUGADOR por cada año de servicio, un periodo de vacaciones pagadas
 en los términos que señala la LEY.

OCTAVA.- EL JUGADOR disfrutará invariablemente de un día de descanso semanal que por lo general podrá ser el día lunes,
 pero EL CLUB podrá cambiar el día de descanso a otro día de la semana, cuando por razón del calendario de juegos o de competi-
 ciones que EL CLUB celebre, deba utilizarlo el día lunes. Esto sin que EL CLUB pueda exigir al jugador el descanso comen-
 cial.

NOVENA.- EL JUGADOR renuncia a la facultad legal de EL CLUB para transferir a otro club los derechos que haya adquiri-
 do sobre sus servicios profesionales como Jugador de Fútbol, de acuerdo a las normas que establece al respecto la Federa-
 ción Mexicana de Fútbol y lo previsto por el artículo 293 de LA LEY, en cualquier caso, de conformidad con las siguien-
 tes disposiciones:

- a) La terminación del contrato de trabajo y, en caso de que el CLUB estime poner transferencia al Jugador, se le comunicará
 inmediatamente.
- b) Los pagos que reciban los jugadores por la firma de sus contratos, durante su permanencia en el CLUB serán a cuenta
 de la participación porcentual que les corresponda por su transferencia a otro Club, si la hubiera.

DECIMA. - EL CLUB está obligado a prestar razonamiento médico general al JUGADOR cuando inicia sus servicios y en forma periódica para determinar científicamente la condición físico-estática y mental del jugador, lo cual garantizará la prestación de sus servicios deportivos. Para este efecto, EL CLUB dispondrá de médicos o médicos especialistas en medicina deportiva para que se practique estos razonamientos y dote la reputación de estos servicios deportivos que le presta el jugador. EL CLUB se obliga a cumplir médicamente para que nunca esté en riesgo su salud, por la ejecución de su trabajo deportivo.

DECIMA PRIMERA. - EL CLUB será el garante de todas las prestaciones de acuerdo con las disposiciones generales de LA LEY para el jugador. EL JUGADOR reconoce expresamente que la prestación de sus servicios deportivos con trabajos especiales y mantendrá su conformidad para prestar éstos en forma, día y horario de entrenamiento, convenciones y competencias que designe EL CLUB.

Por lo tanto las horas o días fijos de trabajo desde la naturaleza de este contrato serán variables.

DECIMA SEGUNDA. - EL JUGADOR se obliga a cumplir estrictamente con los Reglamentos Deportivos vigentes que rige la práctica de Fútbol Asociación, así como con el Estatuto y Reglamentos vigentes de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, particularmente con el Reglamento del jugador, así como con todas las disposiciones y Reglamentos Internos del "CLUB", teniendo en cuenta lo señalado en la fracción IV del Artículo 200 de "LA LEY".

DECIMA TERCERA. - Las faltas cometidas por el jugador que no impliquen rescisión de la relación de trabajo, se podrán considerar de acuerdo con las disposiciones mencionadas en la Cláusula anterior.

DECIMA CUARTA. - La relación de trabajo puede rescindirse por cualquiera de las causas de carácter general que establece la LEY en el capítulo respectivo, así como por las especiales de rescisión que se contemplan en el artículo 303 de la propia LEY y las cuales son:

- I. La indolencia o las faltas repetidas de indolencia; y
- II. La pérdida de facultades.

Para los efectos a lo dispuesto en el punto segundo, se entenderá por pérdida de facultades, la disminución de la capacidad físico-estática o psíquica del JUGADOR, para desempeñar la prestación normal de sus servicios, cuando ésta se presente por su categoría dentro del medio deportivo y en relación con el salario que devenga, siempre que dicha disminución de su capacidad y correspondientemente de su rendimiento no sea atribuible a riesgos del trabajo sufridos durante la vigencia de este contrato.

DECIMA QUINTA. - EL JUGADOR tendrá la obligación de tener toda la documentación que como ciudadano exigen las Leyes Mexicanas tales como Acta de Nacimiento, Carta de Servicio Militar, Pasaporte, etc.

EL JUGADOR que no la haga estará obligado a pagar al CLUB todos los gastos que éste exija para obtener la documentación.

EL JUGADOR EXTRANJERO deberá tener los requisitos y tener vigentes los documentos migratorios que exigen la Ley Mexicana y sus Reglamentos.

EL JUGADOR será el único responsable de la autenticidad de los documentos que presente para su registro en la Federación Mexicana de Fútbol Asociación.

DECIMA SEXTA. - EL JUGADOR y EL CLUB deberán acudir en caso de conflictos o discrepancias ante las Autoridades Deportivas de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación.

DECIMA SEPTIMA. - Serán obligaciones de ambas partes contratantes:

1. Registrar el presente contrato en la Federación Mexicana de Fútbol Asociación para sus efectos legales.
2. Este Contrato tiene vigencia por la Temporada Oficial.....

Este Contrato se entiende por duplicado y una vez registrado se entregarán dos ejemplares al CLUB, uno al JUGADOR, una copia para el Archivo de la Federación y el quinto ejemplar a la Rama Profesional correspondiente.

..... 0 00 de 190

EL CLUB

EL JUGADOR

PRESENTADO A LA FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACION PARA SU REGISTRO CON FECHA
DE DE 190

FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACION, A.C.

CLABULAS ADICIONALES.....

EL CLUB

EL JUGADOR

d) El Futbol Soccer Profesional y el Derecho Penal.

La doctrina ha manifestado, a lo largo de los años, que el deporte es una actividad que tiene un carácter puramente recreativo, y como consecuencia lógica, es una actividad permitida y consentida por la sociedad en general, por lo tanto no es una actividad en donde pueda contemplarse la comisión de ilícitos.

El futbol, tiene un carácter meramente deportivo, por lo que en este entendido, durante su práctica no puede generar el surgimiento de un Delito. En general la práctica de cualquier deporte no genera violencia o no debe generarla. -probablemente lo que la genera sea el carácter, considerado en forma individual, de ciertos jugadores que tal vez no soporten el contacto físico, que en ocasiones es excesivo, sea por revancha, competencia mal sana o envidias personales-.

No obstante, en ciertos deportes, por su naturaleza y reglas implica forzosamente el contacto físico, propiamente como una violencia intencionada, pero controlada y limitada a la práctica y reglas del mismo y que por supuesto en estos, el triunfo, implica la derrota física del contrincante, tales como: el box, las artes marciales, la lucha libre, etcétera.

No obstante, si estos deportes son practicados dentro

de los cánones que imponen sus diversos reglamentos, independientemente de que sean de contacto excesivo y por sangriento que sea el espectáculo, serán considerados como Deporte, por lo que si se observan las normas el deporte nunca debe de generar situaciones delicadas y mucho menos fatales.

Lo que es independiente a que con motivo de la práctica deportiva, se den situaciones intencionadas que no tienen ninguna finalidad recreativa, si no en cambio busquen como finalidad la comisión de un Delito, causar un mal o un daño, sea por la situación momentanea o que ella tenga una preparación dolosa a manera de obtener resultados inmediatos o de obtener resultados ulteriores y que obvio en estas situaciones personales o de intereses de ciertos grupos, no tiene ingerencia alguna el Deporte, aunque este se use como un instrumento o medio para lograr el fin deseado.

A continuación se señalan diferentes presupuestos, para que se pueda contemplar la inexistencia del delito en la práctica del Deporte:

- a) Consentimiento de la víctima.
- b) Inexistencia del delito,
- c) Móvil no contrario al derecho,

- d) Realización de un fin reconocido por el Estado,
- e) Autorización del Estado.
- f) Inexistencia de la figura delictiva, por ausencia del elemento subjetivo de lo injusto.
- g) Costumbre legitimadora.
- h) Derecho profesional,
- i) Normas de cultura,
- j) Ejercicio de un derecho.

Como ya se mencionó la práctica de cualquier deporte, debe observarse como una actividad recreativa cien por ciento sana, más sin embargo, dentro del futbol soccer se presentan situaciones que lo degradan y dan un mal ejemplo para las nuevas generaciones.

Como ejemplo de lo anterior, en muchas ocasiones, que se espera sean las menos, algún técnico determina que un jugador contrario está causando daño a su equipo, futbolísticamente hablando, como una opción de disminuir o restar fuerzas a su contrario, ordena que se cause una lesión a tal o cual jugador, eso no es una suposición o un afán mitómano, pues es una realidad

que es del dominio público. Cuando acontecen este tipo de situaciones y se concreta la conducta, se estará ante todos los elementos que constituyen un delito.

Para que se constituya el delito, deberá concurrir una conducta típica, antijurídica y culpable, entendiendo la conducta como un término genérico; la tipicidad, como aquella que deberá adecuarse a una descripción de la ley; la antijuricidad se refiere a que la conducta no sea considerada como una causa de justificación y cuando esa conducta sea reprochable a un sujeto, se estará en presencia de la culpabilidad.

La conducta del ejemplo anterior, cuando afecta la integridad física de una persona, se encuentra prevista en un cuerpo legal: El Código Penal, ya que según el caso puede constituir el delito de lesiones, pero contemplando el reglamento de fútbol, al parecer se puede estar ante una causa de justificación: Lo anterior se debe, a que cuando determinado jugador comete una falta a un contrincante, el árbitro central tiene la obligación inmediata de sacar una tarjeta, señalando la falta y sancionando la conducta antideportiva, que, de acuerdo a su realización amerita determinada sanción y de acuerdo a los resultados que produzca dicha circunstancia se autoriza el ingreso de asistencias médicas.

Por lo que a una conducta prohibida por el reglamento o contemplada como falta a él, necesariamente debe llevar implícita

una sanción, lo que obliga de forma inmediata la intervención del árbitro, sanción que puede exteriorizarse en forma de amonestación o de expulsión.

Pero si de esa conducta surge la comisión de un delito, la pregunta obligada será: ¿En que forma se determinará, si la intención del sujeto era causar un mal o si era simplemente jugar, aunque sea en forma ruda?

Al respecto existe la "Teoría de autorización Estatal", la cual afirma que "el deporte que genera un resultado penal no es delito, asimismo afirma que para que se presente la licitud del juego deportivo es necesario que el deporte esté autorizado y que esa acción no este prohibida por el reglamento de juego.

Interpretando esta teoría a contrario sensu, conduce a determinar que: si una conducta se encuentra prohibida por el reglamento de juego, se estará ante la ilicitud.

El deporte ha evolucionado considerablemente y las teorías que afirman la inexistencia de la conducta delictiva durante la práctica del mismo, son obsoletas e inaplicables en la mayoría de los deportes; la primera parte de la anterior teoría es el claro ejemplo de esa situación, ya que el maestro Eugenio Cuello Calo, define al derecho Penal como "El conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo

establece para la prevención de la criminalidad" en consecuencia, no se puede afirmar que un resultado con todas las características de un ilícito, sea ajeno al concepto de delito.

Los deportistas en general, se han dejado llevar por la mala o escasa información que al respecto tienen o que se les da, esto es, si un jugador sufre una lesión intencional ya sea durante una jugada o bien por riña durante el encuentro, éste tiene el derecho de presentarse ante la Autoridad correspondiente a manifestarlo y en su caso presentar su formal querrela o denuncia por el delito que se haya cometido en su agravio, pero es el caso, que de acuerdo a la política existente en la Federación, cualquier conflicto que surja y que tenga que ver con este deporte, forzosamente deberá ser ventilado y resuelto ante ella.

Esta política ha causado gran error, puesto que, como ya se ha reiterado, en ocasiones no se está propiamente ante una falta al reglamento, sino que en ocasiones se está ante faltas de carácter administrativo y en otras, ante la infracción penal, es decir, a la presencia de conductas delictivas, cuyo conocimiento únicamente le compete a la Representación Social, quien es la única autoridad que se encarga de Investigar sobre hechos delictivos.

En el entrenamiento, práctica y desarrollo de los partidos de fútbol, es indudable que existe una gran frecuencia de

lesiones en los jugadores, las cuales en su gran mayoría son ocasionadas por los participantes de estas actividades, por lo que las lesiones son las que más alcances tiene en los deportistas.

El artículo 288 del Código Penal, prevee al Delito de lesiones, que a la letra dice:

Art.288.- Bajo el nombre de lesión se comprenden no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

De esta forma el delito de lesiones tiene como elementos materiales del mismo los siguientes:

- Toda alteración en la salud o cualquier daño,
- Que deje huella material,
- En cuerpo humano,
- Sea producida por una causa externa.

Estos son los elementos materiales del Delito de Lesiones y de conformidad con el artículo 94 y demás relativos del Código

de Procedimientos Penales, son suficientes para que el Agente del Ministerio Público inicie la indagatoria, para lo cual deberán cubrirse lo siguientes requisitos:

- Denuncia o querrela por la parte ofendida, en tratándose del delito de lesiones, para poder determinar este requisito de procedibilidad será menester tomar en cuenta la intencionalidad, del sujeto activo del Delito.

- La exteriorización de una conducta, con un resultado típico jurídico y culpable.

- El apersonamiento del sujeto pasivo del Delito, ante el Agente del Ministerio Público Investigador.

- Fe Ministerial de Lesiones.

- Certificado médico de lesiones y fé ministerial del mismo.

- Imputación directa a persona determinada.

- Testigos de los hechos.

Cuando un jugador de futbol decida presentar ante la Representación Social su formal querrela o denuncia por el delito de lesiones, está tendrá la obligación de iniciarla,

LOS FALSOS DECLARANTES, POR SUS GENERALES MANIFESTO: LLAMARSE
COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER DE 38 AÑOS DE EDAD, MASCULINO,
ESTADO CIVIL CASADO, RELIGION CATOLICA, CON INSTRUCCION TECNICA,
DEDICADO AL HOGAR, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD, NACIONALIDAD
MEXICANA, CON DOMICILIO ACTUAL EN XXXX, TELEFONO XXX, Y EN
RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN - - - - - D
E C L A R O : - - - - - QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA SIN NUMERO, CON FOTOGRAFIA
EN COLOR QUE CONCUERDA CON LA FISIONOMIA DEL DENUNCIANTE Y EN
RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, MANIFIESTA QUE: EL
DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO APROXIMADAMENTE
LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS EL DE LA VOZ SE ENCONTRABA
EN EL INTERIOR DEL DEPORTIVO XXX, UBICADO ENTRE LAS CALLES DE
XXX Y XX, JUGANDO FUTBOL EN EL TORNEO INTERNO REALIZADO POR LA
SECRETARIA DE HACIENDA, UN SUJETO DE NOMBRE JULIO CESAR SAVAGE
DOMINGUEZ, SIN DECIRLE NADA AL DE LA VOZ, LE DIO UNA PATADA
EN LA CARA EN SU QUIJADA DEL LADO DERECHO Y DE DICHO GOLPE EL
DE LA VOZ, PERDIO EL CONOCIMIENTO Y DESPERTO AL PRESTARLE AUXILIO
UNOS MEDICOS DE UNA AMBULANCIA, LA CUAL LO TRASLADO AL HOSPITAL
DE TACUBA Y EN DICHO HOSPITAL LE SACARON PLACAS Y LE PUSIERON
SUERO, Y QUE DE DICHO HOSPITAL SALIO AL REDEDOR DE LAS VEINTIDOS
HORAS Y LE DIJERON QUE SI SE SENTIA MAL, FUERA AL HOSPITAL
PRIMERO DE OCTUBRE, A FIN DE QUE LO REVISARA UN NEUROLOGO, AL
CUAL ACUDIO EL DIA DIEZ DE JULIO, QUE EL DE LA VOZ SE SINTIO
MAREADO Y EN DICHO HOSPITAL LE RECETARON NAPOROXEM, Y QUE EL
DIA ONCE DE JULIO, ACUDIO EL DICENTE CON UN MEDICO PARTICULAR
Y LE MANDO A HACER UNA SERIE DE ESTUDIOS, YA QUE TIENE UN DOLOR
INTENSO EN LA PARTE DE SU CEREBRO Y NO SE LE QUITA Y EN OCASIONES

SE MAREA Y QUE INCLUSO SE SIENTE MAREADO Y LE MOLESTA EL COMER Y QUE EN SU OIDO SIENTE COMO AGUA, Y QUE DESEA AGREGAR QUE DICHO SUJETO JULIO CESAR SAVAGE DOMINGUEZ, YA EN OCASIONES ANTERIORES LE HABIA DICHO QUE SE CALMARA, EN EL TRANCURSO DEL JUEGO Y QUE DE ESTO SE DIERON CUENTA VARIAS PERSONAS, YA QUE COMO LO MENCIONA FUE EN UN JUEGO Y QUE ENTRE OTRAS ESTAN: DANIEL TATU ORDOÑEZ, IGNACIO PIO HERNANDEZ Y DANIEL CHESTER GONZALEZ, A LOS CUALES SI ES NECESARATO PROPORCIONARA SU DOMICILIO EN EL CUAL PUEDEN SER CITADOS Y QUE DENUNCIA LOS PRESENTES HECHOS PROBABLES CONSTITUTIVOS DE UN DELITO COMETIDO EN AGRAVIO DEL EMITENTE Y EN CONTRA DE QUIEN SABE RESPONDE AL NOMBRE JULIO CESAR SAVAGE DOMINGUEZ, EL CUAL TIENE LA SIGUIENTE MEDIA FILIACION TREINTA Y TRES AÑOS MASCULINO, UN METRO CON SESENTA Y CINCO METROS, COMPLEXION DELGADA, CABELLO REBELDE, CASTAÑO CLARO, OJOS VERDES, NARIZ GRANDE AGUILEÑA, CEJAS POBLADAS, CON BIGOTE, BOCA GRANDE, LABIOS DELGADOS Y EL CUAL PUEDE SER LOCALIZADO EN LAS CALLES XXX NUMERO 20, COLONIA XXX, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECIR PREVIA LECTURA QUE FUE A SU DICHO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN PARA CONSTANCIA. - - - - -

- - FE DE LESIONES Y DE CERTIFICADO MEDICO.- SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DIA VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EL PERSONAL QUE ACTUA DA FE: DE TENER A LA VISTA Y EN ESTA OFICINA A QUIEN DICE LLAMARSE ANGEL GRANILLO ROJAS, MISMO A QUIEN SE LE APRECIO: SANO, ORIENTADO EN TRES ESFERAS EN TIEMPO, LUGAR Y ESPACIO, SIN HUELLA DE LESIONES EXTERNAS, Y DICHO PACIENTE REFIERE HABER RECIBIDO TRAUMATISMO FACIAL, CON PERDIDA DEL ESTADO DE ALERTA, EL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSD, FUE ATENDIDO EN EL ISSSTE DE TACUBA, DANDOLE

independientemente de que las lesiones fueran cometidas con motivo de la práctica del deporte, toda vez que ningún cuerpo legal lo impide, por lo que una vez reunidos los elementos supracitados, el Ministerio Público, estará en condiciones de ejercitar acción penal por el delito de lesiones; En la realización de un partido de futbol profesional existen infinidad de testigos de los hechos, los que se pueden considerar como de calidad, como son el árbitro y el Inspector de la delegación del Departamento del Distrito Federal.

Durante el encuentro, otra manera muy frecuente de lesionarse entre jugadores, es cuando se presenta lo que se conoce como una batalla campal, lo que condicionará a que el delito de lesiones sea cometida con la agravante de riña,

Se tiene el caso real, que se sucio en esta Ciudad de México, en el que en un juego llanero de futbol, resulto lesionada una persona, quien acudio ante una Agencia Investigadora.

Al efecto se transcribe parte de la Averiguacion Previa, que se inicio con motivo de estos hechos, misma en la que por obvias razones se eliminan nombres, datos internos de control, así como la oficina que tomo conocimiento de los hechos.

AVERIGUACION PREVIA.

----EN LA CIUIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 15:18 QUINCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS, DEL DIA VEINTISEIS DE JULIO DE MILNOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ADSCRITO AL PRIMER TURNO EN LA XX AGENCIA INVESTIGADORA DEL DEPARTAMENTO XX, EN LA DELEGACION REGIONAL XX, QUIEN ACTUA EN FDRMA LEGAL EN COMPAÑIA DEL C. OFICIAL SECRETARIO, QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE - - - - -

- - - - -HACE CONSTAR: - - - - -

QUE SIENDO LAS 15:18 QUINCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE PRESENTO EN ESTA OFICINA QUIEN EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE ANGEL GRANILLO ROJAS, A EFECTO DE PRESENTAR DENUNCIA DE HECHOS COMETIDOS EN AGRAVIO DEL MISMO Y EN CONTRA DE JULIO CESAR SAVAGE DOMINGUEZ, HECHOS OCURRIDOS EL DIA SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 15:40 QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, EN EL INTERIOR DEL DEPORTIVO XX, ENTRE LAS CALLES DE XXX Y XX. MOTIVO POR LO QUE EL SUSCRITO EN INVESTIGACION DE LOS HECHOS ORDENO, INICIAR LA PRESENTE COMO DIRECTA QUE ES - - - - -

- - - - -C O N S T E , - - - - - **DECLARA EL DENUNCIANTE.** - SIENDO

LAS 15:21 QUINCE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS, DEL DIA 26 VEINTISIES DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ESTUVO PRESENTE EN ESTA OFICINA QUIEN EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE ANGEL GRANILLO ROJAS, QUIEN PROTESTADO QUE FUE EN TERMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LAS DILIGENCIAS EN QUE VA HA INTERVENIR, Y SIENDO ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN

DE ALTA, PACIENTE REFIERE CONTINUAR CON CEFALEA Y VERTIGO, POR LO QUE SE SUGIERE QUE SE PRECITQUE EXAMEN MEDICO, LESIONES SIN CLASIFICAR EN CONCLUSION SE ENCONTRO: NO EBRIO, SIN CLASIFICAR HUELLAS DE LESIONES EXTERNAS, DATOS QUE CORROBORAN CON EL CERTIFICADO MEDICO DEL QUE SE DA FE Y SE AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES. - - - - - DAMOS FE - - - - -

- - - - - **ACUERDO.**- SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MIUNOTOS, DEL DIA VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MILNOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 282 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, VISTO LD ACTUADO EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO - - - - - **A C O R D O ;** - - - - -

- - - - - I.- TENGANSE POR INICIADAS LAS PRESENTES ACTUACIONES, REGISTRENSE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTA OFICINA BAJO EL NUMERO QUE LES CORRESPONDA COMO DIRECTA QUE ES. - - - - II.- ORIGINALES DE LAS PRESENTES ACTUACIONES REMITANSE AL C. JEFE DE LA MESA INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE PARA SU CONTINUACION Y PERFECCIONAMIENTO LEGAL. - - - - -

- - - - - III.- CDN COPIA DE LO ACTUADO DESE CUENTA AL C. JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL XX DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA DELEGACION REGIONAL XX, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO, ASI COMO A LA UNIDAD CENTRAL DEL ARCHIVO Y DOCUMENTACION Y AL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. - - - - - **C U M P L A**

S E . - SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO. - - - - - **DAMOS FE.**

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

EL C. OFICIAL SECRETARIO.

COMPARECENCIA VOLUNTARIA.- EN FECHA OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL PERSONAL DE ACTUACIONES TIENE PRESENTE EN ESTA OFICINA A ANGEL GRANILLO ROJAS, A QUIEN SE LE PROTESTA EN TERMINOS DE LEY Y SE LE ADVIERTE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, DE GENERALES YA CONOCIDAS, EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN -

- - - - - D E C L A R A : - - - - -

QUE COMPARECE VOLUNTARIAMENTE EN ESTA OFICINA A EFECTO DE RATIFICAR TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA DECLARACION QUE TIENE RENDIDA CON ANTERIORIDAD Y RECONOCE COMO PUESTA DE SU PUÑO Y LETRA LA FIRMA QUE APARECE AL MARGEN DE LA MISMA, ASI MISMO SEÑALA QUE EL DE LA VOZ NO TIENE POR EL MOMENTO EL DOMICILIO PARTICULAR DEL PROBABLE RESPONSABLE, PERO QUE EL DOMICILIO DE SU EMPLEO, ES EL UBICADO XXX, NUMERO XX, PLANTA BAJA, COLONIA XXX DE ESTA CIUDAD Y EN ESTE ACTO PRESENTA FOTOCOPIA DE LA HOJA DE EMERGENCIA NUMERO 24 DE LA SUBDIRECCION GENERAL DEL ISSSTE DE FECHA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, QUE CUYO ORIGINAL OBRA EN EL EXPEDIENTE MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LA CLINICA DE OBSERVATORIO DE LA CUAL SOLICITA SE GIRE OFICIO PARA QUE SE REMITA A ESTA MESA COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE DEJANDO LA COPIA PARA QUE SE QUEDE AGREGADA EN ACTUACIONES, ASIMISMO EXHIBE COPIA AL CARBON CON SELLOS ORIGINALES DE LA LICENCIA MEDICA EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCION GENERAL MEDICA DEL ISSSTE, CON FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y TRES DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, MISMA QUE CUENTA CON SELLOS ORIGINALES EXPEDIDAS POR EL DOCTOR IRAN YAHIR ORDOÑEZ, DE LA

UNIDAD MEDICA CLINICA OBSERVATORIO, ASI COMO ORIGINALES DE UN EXAMEN ELECTROENCEFALOGRAMA, DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DEL SANATORIO MIC, S.A. ASIMISMO ORIGINAL DE CONSTANCIA DE LA HISTORIA CLINICA Y TRATAMIENTO DEL SEÑOR ANGEL GRANILLO ROJAS, SUSCRITA POR LA DOCTORA NORMA HERNANDEZ, DE FECHA VINTISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON CEDULA PROFESIONAL XXXX, RN UNA FOJA, DEL HOSPITAL MEDICA SUR CON DOMICILIO EN XXXXX, Y LA DIRECCION DEL SANATORIO MIC EN XXXX, Y SOLICITA LA DEVOLUCION DE SUS ORIGINALES PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION DE LAS COPIAS QUE SE ANEXAN HA ACTUACIONES, ASI MISMO EXHIBE ORIGINALES DE DOS PLACAS RADIOGRAFICAS DEL EMITENTE, QUE LE FUERON TOMADAS EN EL HOSPITAL DE ORTOPEdia PARA NIÑOS EL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LAS CUALES LAS DEJA PARA QUE SE ANEXEN HA ACTUACIONES, Y EN CASO DE QUE EXISTA ALGUN ILICITO EN ESTE ACTO SE QUERELLA POR EL DELITO DE LESIONES COMETIDO EN SU AGRAVIO Y EN CONTRA DE JULIO CESAR SAVAGE DOMINGUEZ, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECIR PREVIA LECTURA QUE FUE A SU DICHO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN PARA CONSTANCIA Y ANTES DESEA MANIFESTAR QUE EL DIA DIEZ DE LOS CORRIENTES PRESENTARA A DOS TESTIGOS DE LOS HECHOS PARA QUE SE LES TOMA DECLARACION Y QUE SON LOS SEÑORES: DANIEL TATU ORDOÑEZ, IGNACIO PIO HERNANDEZ, Y QUE ES TODO. - - - - - Y ANTES EL PERSONAL LE HACE SABER DEL A/08/94 DE ESTA INSTITUCION Y AL RESPECTO MANIFISTA QUE SI ES SU DESED LLEGAR A UN ARREGLO CONCILIARTORIO CON EL SEÑOR JULIO CESAR SAVAGE DOMINGUEZ, POR LO QUE SOLICITA SE TURNE LA PRESENTE EN SU MOMENTO OPORTUNO A LA MESA CONCILIATDRIA DE ESTA INSTITUCION Y QUE ES TODO.- - - - -

RAZON.- EN LA MISMA FECHA, EL PERSONAL HACE CONSTAR: QUE SE

RECIBE Y AGREGA A ACTUACIONES FOTOSTATICA DE HOJA DE EMERGENCIA
EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCION GENERAL MEDICA ISSSTE, NUMERO
73267 DE FECHA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ASIMISMO SE RECIBE
COPIA AL CARBON CON SELLOS ORIGINALES DE DOS LICENCIAS MEDICAS
AC547549 DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y AC547311
DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CLINICA
OBSERVATORIO ISSSTE, LAS CUALES SE DEVUELVEN Y SE DEJAN COPIAS
SIMPLES DEL MISMO QUE SE AGREGAN A ACTUACIONES. - - -CONSTE.FE
DE DOCUMENTOS.- ENSEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA, EL PERSONAL DA
FE: DE TENER A LA VISTA DOS PLACAS RADIOGRAFICAS DEL C. ANGEL
GRANILLO ROJAS, LAS CUALES SE AGREGAN A ACTUACIONES, TAMBIEN
SE TIENE A LA VISTA ORIGINAL DE ESCRITO A QUIEN CORRESPONDA
DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO SUSCRITA POR
EL DOCTORA NORMA HERNANDEZ, EN UNA FOJA Y CERTIFICADO EN UNA
FOJA SUSCRITA POR EL DOCTOR JORGE MEJIA, DEL SANATORIO MIC,
S.A. DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ASIMISMO
ORIGINAL DE IDENTIFICACION DE LOS CUALES DEVUELVEN POR ASI
SOLICITARLO PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION DE SUS COPIAS QUE
SE ANEXAN A ACTUACIONES.- - - - - D A M O S F E.
ACUERDO.- EN SEGUIDA Y VISTO LO ACTUADO EL SUSCRITO C. AGENTE
DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA MESA XX ESPECIAL - - -
- - - - - A C O R D O : - - - - -
REMITANSE INTEGRAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES AL C. JEFE
DEL DEPARTAMENTO XX DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN XXX, TODA VEZ
QUE DEL ESTUDIO DE LAS MISMAS SE DESPRENDE QUE SON HECHOS QUE
NO COMPETEN A ESTA MESA SINO A UNA MESA GENERAL A EFECTO DE
QUE SEA CANALIZADA A UNA DE ELLAS A SU DIGNO CARGO Y POR SER
NECESARIO PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE LA MISMA. - - - - -

-----C U M P L A S E : -
SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO. ----- DAMOS FE ,

EL C. AGENTE DEL M.P.

EL C. OFICIAL SECRETARIO.

EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL A ONCE DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -----
EL SUSCRITO ----- A C O R D O : -----
TENGANSE POR RECIBIDAS LAS PRESENTES ACTUACIONES Y RADIQUENSE
EN ESTA MESA XX GENERAL MATUTINA A MI CARGO Y PRACTIQUENSE LAS
DILIGENCIAS NECESARIAS HASTA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS
Y OPORTUNAMENTE DESE CUENTAS PARA RESOLVER LO PROCEDENTE. --
-----C U M P L A S E . -----
SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO. ----- DAMOS FE.

EL C. AGENTE DEL M.P.

EL C. OFICIAL SECRETARIO.

RAZON.- EL PERSONAL QUE ACTUA HACE CONSTAR : QUE CON FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE GIRO CITAS POR SEPARADO PARA EL DIA VEINTIACUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A ANGEL GRANILLO ROJAS, A LAS OCHO CINCUENTA Y A JULIO CESAR SAVAGE CISNEROS A LAS NUEVE HORAS, AL TENOR DE LAS MINUTAS QUE SE AGREGAN. -

- - - - - C O N S T E . - - - - -

SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO . - - - - - DAMOS FE .

EL C. AGENTE DEL M.P.

EL C. OFICIAL SECRETARIO.

RAZON.- EL PERSONAL QUE ACTUA HACE CONSTAR.: QUE CON FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE GIRO OFICIO AL C. DIRECTOR DE LA POLICA JUDICIAL SOLICITANDO LA PRESENCIA DE JULIO CESAR SAVAGE DOMINGUEZ, AL TENOR DE LA MINUTA QUE SE AGREGA.

- - - - - C O N S T E . - - - - -

SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO. - - - - - DAMOS FE.

EL C. AGENTE DEL M.P.

EL C. OFICIAL SECRETARIO.

COMPARECENCIA.- EN FECHA TREINTA DE AGOSTO COMPARECE VOLUNTARIAMENTE EN ESTA OFICINA QUIEN DIJO LLAMARSE ANGEL GRANILLO ROJAS, MISMO QUE PROTESTADO Y ADVERTIDO QUE FUE EN

TERMINOS DE LEY, POR SUS GENERALES YA CONOCIDAS- - - - -

- - - - - D E C L A R O : - - - - -

QUE COMPARECE VOLUNTARIAMENTE EN ESTA OFICINA A EFECTO DE AMPLIAR SU ANTERIOR DECLARACION MISMA QUE RETIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES RECONOCIENDO COMO SUYA LA FIRMA QUE OBRA AL MARGEN COMO LA QUE UTILIZA EN SUS ASUNTOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN MANIFIESTA: QUE EN ESTE ACTO SOLICITA SEA REMITIDO DE NUEVA CUENTA A PERITOS MEDICOS LEGISTAS, A EFECTO Y EN RAZON DE QUE TODA VEZ QUE CUANDO COMPARECIO A INICIAR LA PRESENTE AL SER REVISADO, SE LE APRECIO SIN LESIONES, POR LO QUE SOLICITA SEA REVISADO DE NUEVA CUENTA Y PARA QUE LOS NUEVOS PERITOS TOMEN EN CUENTA LAS NOTAS MEDICAS Y RADIOGRAFIAS, PARA QUE PUEDAN DETERMINAR Y CLASIFICAR EN SU CASO LAS LESIONES QUE SUFRIO EL DECLARANTE CON MOTIVO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, Y QUE EN ESTE ACTO PRESENTA SUS TESTIGOS DE LOS HECHOS SOLICITANDO SE LE TOMA COMPARECENCIA, QUE LO ANTERIOR ES TODO LO QUE TIENE QUE DECIR Y PREVIA LECTURA QUE FUE A SU DICHO LO RATIFICA, - - - - - SOLICITANDO QUE UNA VEZ QUE SEA RECIBIDA EN ESTA OFICINA SU CERTIFICADO MEDICO, SOLICITA SEAN ENVIADAS LA PRESENTES ACTUACIONES A LA MESA CONCILIATORIA TODA VEZ QUE SE ACOGIO AL ACUERDO A/08/94. - - **RAZON.**- EN LA MISMA FECHA SE HACE CONSTAR: QUE SE SOLICITA LA INTERVENCION DE PERITOS MEDICOS, CONTESTANDO EL C. ROBERTO HERNANDEZ, CON EL LLAMADO NUMERO 14125, ASI MISMO SE ENTREGA OFICIO AL COMPARECIENTE AL TENOR DE LA MINUTA QUE SE AGREGA Y SE DESGLOSAN LAS RADIOGRAFIAS QUE HABIA EXHIBIDO EN SOBRE CERRADO Y SE LE DEVUELVE, - - - - - C O N S T E , - - - - - **DECLARA UN TESTIGO DE LOS HECHOS.**- EN LA MISMA FECHA PRESENTE

EN ESTA OFICINA EL C. DANIEL TATU ORDOÑEZ, MISMO QUE PROTESTADO Y ADVERTIDO EN TERMINOS DE LEY POR SUS GENERALES MANIFESTO: LLAMARSE COMO QUEDO ESCRITO SER DE TREINTA AÑOS DE EDAD, CASADO, JUDIO, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD, CON INSTRUCCION PROFESIONAL, EMPLEADO FEDERAL, CON DOMICILIO ACTUAL EN XX, NUMERO XX, DE LA COLONIA XX, SIN TELEFONO Y EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN - - - - - D E C L A R O : - - - - - QUE COMPARECE VOLUNTARIAMENTE EN ESTA OFICINA Y A PETICION DEL SEÑOR ANGEL GRANILLO ROJAS, Y SE IDENTIFICA CON LICENCIA PARA MANEJAR, QUE TIENE UNA FOTOGRAFIA QUE COINCIDE CON SUS RASGOS FISONOMICOS, DOCUMENTO QUE EXHIBE CON CARACTER DEVOLUTIVO Y EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, CON EL CARACTER CON QUE LO HACE SABE Y LE CONSTA, QUE ES EL CASO QUE EL DIA SEIS DE JUNIO, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS EL DE LA VOZ SE ENCONTRABA JUGANDO FUTBOL EN COMPAÑIA DE OTROS DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO CON QUIENES FORMA UN EQUIPO DE FUTBOL Y QUE EL ENCUENTRO SE DESARROLLABA EN EL INTERIOR DE UNO DE LOS CAMPOS QUE ESTAN DENTRO DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA DELEGACION XXX, Y QUE EN UN MOMENTO SE COMETIO UNA FALTA EN CONTRA DE SU COMPAÑERO DE EQUIPO ANGEL GRANILLO ROJAS, MOTIVO POR LO CUAL EL ARBITRO SANCIONO MARCANDO LA FALTA Y QUE SU COMPAÑERO DESPUES DE HABER RECIBIDO LA FALTA EMPEZO A REINCOPORARSE Y QUE ESTABA SENTADO ACOMODANDOSE SUS ZAPATOS PARA LEVANTARSE CUANDO DE REPENTE DE ATRAS DE EL UN JUGADOR DEL EQUIPO CONTRARIO Y CON TODA ALEVOSIA LE DIO UNA PATADA POR DETRAS HACIA LA MANDIBULA DE SUS COMPAÑERO ANGEL Y CAYO TOTALMENTE ACOSTADO AL CAMPO Y EMPEZO A CONVULSIONARSE, PERDIENDO EL CONOCIMIENTO Y SUSPENDIENDOSE EL PARTIDO Y SIENDO TRASLADADO

SUS AMIGOS POR AMBULANCIA AL HOSPITAL ISSSTE DE TACUBA, QUE EL DECLARANTE CONDCE AL SUJETO QUE SIN MOTIVO ALGUNO ALEVOSAMENTE AGREDIO A SU COMPAÑERO, Y SABE QUE SE LLAMA JULIO CESAR SAVAGE DOMINGUEZ Y LO CONDCE YA QUE TAMBIEN ES COMPAÑERO DE LABORES DEL DECLARANTE Y DE ANGEL, AUNQUE JUEGA EN OTRO EQUIPO DE LA INSTITUCION EN DE DONDE LABORA EL DECLARANTE, QUE EL DE LA VOZ ESTABA A UNOS DOS METROS DE ANGEL, FRENTE A EL MISMO, ESPERANDO QUE SE REINCORPORARA PARA REINICIAR EL JUEGO CUANDO SOBREVINO LA AGRESION, QUE LA MEDIA FILIACION DE JULIO CESAR SAVAGE DOMINGUEZ, ES COMO DE TREINTA Y DOS AÑOS, MORENO, DELGADO, COMO DE UNO SETENTA Y CINCO METROS DE ESTATURA, PELO CASTAÑO, FRENTE REGULAR, CEJAS POBLADAS, OJOS CLAROS, NARIZ AGUILEÑA GRANDE, BOCA REGULAR LABIOS DELGADOS, USA BIGOTE, SIN SEÑA EN PARTICULAR, Y DESCONOCE SU DOMICILIO, QUE LO ANTERIOR ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR AGREGANDO QUE VARIOS COMPAÑEROS DE AMBOS EQUIPOS SE PERCATARON DE LO SUCEDIO Y PREVIA LECTURA LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN PARA CONSTANCIA.- - - - -

DECLARA OTRO TESTIGO DE LOS HECHOS.- EN LA MISMA FECHA, COMPRECE EN ESTA OFICINA QUIEN DIJO LLAMARSE IGNACIO PID HERNANDEZ, MISMO QUE PROTESTADO Y ADVERTIDO EN TERMINDS DE LEY POR SUS GENERALES MANIFESTO: LLAMARSE COMO QUEDO ESCRITO SER DE VEINTISIETE AÑOS DE EDAD CON INSTRUCCION CARRERA TECNICA, OCUPACION DIBUJANTE CON DOMICILIO ACTUAL EN XX NUMERO XX COLONIA XXX Y QUE EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN - - - - -
- - - - - D E C L A R O : - - - - - QUE COMPRECE VOLUNTARIAMENTE EN ESTA OFICINA A PETICION DEL SEÑOR ANGEL GRANILLO ROJAS, Y SE IDENTIFICA CON LICENCIA PARA CONDUCIR VEHICULO QUE TIENE UNA FOTOGRAFIA DEL INTERESADO DOCUMENTO QUE

EXHIBE CON CARACTER DEVOLUTIVO Y EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, CON EL CARACTER CON QUE LO HACE SABE Y LE CONSTA QUE ES EL CASO QUE EL DIA QUE NO RECURDA LA FECHA DEL MES DE JULIO SIENDO MIERCOLES DEL PRESIDENTE AÑO, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, EL DE LA VOZ ESTABA CELEBRANDO UN PARTIDO DE FUTBOL Y QUE EL MISMO SE JUGABA DENTRO DE UNA DE LAS CANCHAS QUE ESTAN DENTRO DEL DEPORTIVO DE LA DELEGACION XX Y QUE EL DE LA VOZ ERA RIVAL DEPORTIVO DE SUS COMPAÑEROS DE LABORES ANGEL GRANILLO ROJAS Y QUE DE REPENTE UN COMPAÑERO DEL EQUIPO DEL DECLARANTE COMETIO UNA FALTA A SU Oponente ANGEL Y MISMA QUE MARCO EL ARBITRO Y QUE ANGEL ESTABA SENTADO ACOMODANDOSE MEDIAS Y ZAPATO, CUANDO DE REPENTE UN COMPAÑERO DEL EQUIPO DEL DECLARANTE DE NOMBRE JULIO CESAR SAVAGE DOMINGUEZ LLEGO POR DETRAS DE ANGEL Y LE DIO UNA PATADA EN LA QUIJADA DEL LADO DERECHO LEVANTANDOLO LEVEMENTE DEL GOLPE Y CAYENDO TOTALMENTE ACOSTADO EN EL CAMPO SU COMPAÑERO ANGEL, ACLARA QUE TODOS LOS INTEGRANTES DE AMBOS EQUIPOS SON A LA VEZ COMPAÑEROS DE LABORES ENTRE SI, QUE EL DE LA VOZ ESTABA COMO A UNOS DOCE METROS DE ANGEL Y QUE JULIO CESAR ESTABA A UN METRO APROXIMADAMENTE DETRAS DE ANGEL, QUE POSTERIORMENTE LLEGO UNA AMBULANCIA Y SE LLEVO A ANGEL Y SE SUSPENDIO EL PARTIDO, QUE LA MEDIA FILIACION DE JULIO CESAR SAVAGE ES COMO DE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, MORENO, DELGADO, DE UNO OCHENTA METROS DE ESTATURA, PELO ENTRECANO, FRENTE REGULAR, CEJAS SEMIPOBLADAS, OJOS CLAROS, NARIZ AGUILERA GRANDE, LABIOS DELAGADOS, USA BIGOTE SIN SEÑA PARTICULAR ALGUNA, Y QUE NO SABE SU DOMICILIO AUN CUANDO ES COMPAÑERO DE LABORES, QUE LO ANTERIOR ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE SU DICHO LO RATIFICA Y FIRMA

AL MARGEN PARA CONSTANCIA LEGAL, SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO.

----- DAMOS FE

EL C. AGENTE DEL M.P.

EL C. OFICIAL SECRETARIO.

RAZON.- EN FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECINTOS NOVENTA Y CUATRO, EL PERSONAL DE ACTUACIONES, HACE CONSTAR, QUE SIENDO LAS 10:50 HORAS COMPARECE EN ESTA OFICINA QUIEN DIJO LLAMARSE JULIO CESAR SAVAGE DOMINGUEZ, MISMO QUE LO HACE COMO PROBABLE RESPONSABLE, POR LO QUE SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DE LOS ARTICULO 134 BIS y 269 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, MANIFESTANDO QUE NOMBRA COMO SU ABOGADA A LA LICENCIADA FABIOLA SUAZD, SOLICITANDO SE LE TOME COMPARECENCIA. ----- C O N S T E -----

RAZON.- ENSEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA QUE SE ACTUA, EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR, QUE SE REMITE AL PRESENTADO A LAS OFICINAS DEL SERVICIO MEDICO PARA QUE SE LE PRACTIQUE EXAMEN DE INTEGRIDAD FISICA.----- CONSTE-----

FE DE INTEGRIDAD FISICA Y CERTIFICADO MEDICO DEL PREENTADO. EN LA MIMA FECHA QUE SE ACTUA, EL PERSONAL DE ACTUACIONES, DA FE DE TENER A LA VISTA EN ESTA OFICINA AL QUE DIJO LLAMARE JULIO CESAR SAVAGE DOMINGUEZ, MISMO A QUIEN SE LE APRECIO CONCIENTE, DRIENTADO, COORDINADO, RUMBERG NEGATIVO, NO EBRIO, SIN LESIONES RECIENTES EXTERNAS, LO QUE SE CORROBORA CON EL CERTIFICADO MEDICO SUSCRITO POR EL DOCTOR ALOBARAN LOPEZ, ESTADO Y CERTIFICADO DE LOS CUALES SE DA FE QUEDANOO ESTE ULTIMO, AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----- DAMOS FE-----

NOMBRAMIENTO, ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO.- EN LA MISMA

FECHA QUE SE ACTUA COMPARECE EN ESTA OFICINA QUIEN DIJO LLAMARSE
FAVIOLA SUAZO, MISMA QUE PROTESTADA EN TERMINOS DE LEY PARA
QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE VA
A INTERVENIR Y NO ES ADVERTIDA POR SER PERITO EN LA MATERIA,
POR SUS GENERALES MANIFESTO: LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO,
SER DE 23 AÑOS DE EDAD, UNION LIBRE, CATOLICA, ORIGINARIA DEL
DITRITO FEDERAL, CON INSTRUCCION PROFESIONAL, OCUPACION ABOGADA,
CON DOMICILIO XXX, Y EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN
- - - - - D E C L A R O - - - - - QUE
COMPARECE VOLUNTARIAMENTE A ESTA OFICINA Y A PETICION DEL SEÑOR
JULIO CESAR SAVAGE DOMINGUEZ Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL
PARA VOTAR LA CUAL PRESENTA EN EL FRENTE UNA FOTOGRAFIA MISMA
QUE CONCUERDA CON LOS RAZGOS FISICOS DE LA COMPARECIENTE Y
EN ESTE ACTO SE LE DEVUELVE POR ASI SOLICITARLO Y NO HABER
IMPEDIMENTO PARA ELLO, Y QUE ENTERADA DEL NOMBRAMIENTO QUE
EN SU FAVOR HIZO EL PESENTADO, MANIFIESTA QUE LO ACEPTA EN LOS
TERMINOS QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA, Y PROTESTA SU LEGAL
DESEMPEÑO, QUE LO ANTERIOR ES TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR POR
EL MOMENTO, PREVIA LECTURA QUE LE FUE A SU DICHO, LO RATIFICA
Y FIRMA PARA CONSTANCIA LEGAL.- - - - **DECLARA EL PROBABLE
RESPONSABLE.**- ENSEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA QUE SE ACTUA,
PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA QUIEN EN SU ESTADO NORMAL
DIJO LLAMARSE JULIO CESAR SAVAGE DOMINGUEZ, QUIEN EXHORTADO
QUE ES PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LAS DILIGENCIAS EN
LAS QUE VA A INTERVENIR POR SUS GENERALES MANIFESTO: LLAMARSE
COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER DE 30 AÑOS DE EDAD, CASADO, JUDIO,
ORIGINARIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO XXX, CON
INSTRUCCION PREPARATORIA Y EN RELACION A LO HECHOIS QUE SE LE

IMPUTAN.,- - - - - D E
C L A R O - - - - - QUE UNA VEZ QUE LE FUE
LEIDA LA ACUSACION QUE OBRA EN SU CONTRA ASI COMO ENTERADO DE
LA PERSONA QUE LO HACE MANIFIESTA QUE ES CIERTO, QUE
EFECTIVAMENTE EL DIA SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y CUATRO SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 15:30 QUINCE TREINTA HORAS,
EL DE LA VOZ SE ENCONTRABA DISPUTANDO UN ENCUENTRO DE **FUTBOL**
DENTRO DE LAS CANCHAS DEL DEPORTIVO XXX, QUE DENTRO DEL EQUIPO
CONTRARIO SE ENCONTRABA EL HOY DENUNCIANTE, Y QUE DURANTE EL
DESARROLLO DEL ENCUENTRO EL HOY DENUNCIANTE LO ESTUVO INSULTANDO
Y QUE DE REPENTE ESTE SUJETO, ES DECIR EL HDY DENUNCIANTE,
COMETIO UNA FALTA A UN COMPAÑERO DE JUEGO DEL DECLARANTE Y QUE
AL ESTARSE LEVANTANDO EL HOY DENUNCIANTE EN POSICION DE
CUNCLILLAS, EL DE LA VOZ LLEGO POR EL LADO DERECHO Y LE DIO
UNA PATADA CON EL PIE DERECHO EN LA QUIJADA, CAYENDO ESTE SUJETO
AL PISO, Y QUE POSTERIORMENTE SE ACABO EL JUEGO, LLEVANDOSE
AL HOY DENUNCIANTE EN UNA AMBULANCIA, DESEANDO AGREGAR QUE
POSTERIORMENTE A ESTE INCIDENTE EL DE LA VOZ HABLD CON EL HOY
DENUNCIANTE Y ESTE A SU VEZ LE MANIFESTO QUE QUEDABAN SIN
PROBLEMA, OFRECIENDOLE AYUDA ECONOMICA AL DENUNCIANTE LO QUE
NO ACEPTO, ASI MISMO LE OFRECIO LA ASISTENCIA DE UN HOSPITAL
Y TAMPOCO ACEPTO, Y A PREGUNTAS EXPRESAS MANIFIESTA QUE FUMA
TABACO COMERCIAL, QUE INGIERE BEBIDAS ALCOHOLICAS
ESPORADICAMENTE, QUE NUNCA HA ESTADO DETENIDO NI SUJETO A PROCESO
PENAL ALGUNO, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR POR EL
MOMENTO, PREVIA LECTURA QUE LE FUE A SU DICHO LO RATIFICA Y
FIRMA PARA CONSTANCIA LEGAL,- - - - -
RAZON.- EN LA MISMA FECHA QUE SE ACTUA, EL PERSONAL DE

MINISTERIO PUBLICO- - - - - **A C O R D O** - - - - -
ORIGINALES Y COPIAS DE LA PRESENTE INDAGATORIA REMITANSE EN
SU TOTALIDAD AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO CONCILIADOR
DE ESTA INSTITUCION A FIN DE QUE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO
AL CONTENIDO DEL ACUERDO A/08/94, TODA VEZ QUE EL DENUNCIANTE
SE ACOGIO AL BENEFICIO DE TENER UNA AUDIENCIA CONCILIATORIA.-
- - - - - **C U M P L A S E** - - - - - SE
CIERRA Y AUTDRIZA LO ACTUADD - - - - - DAMOS FE - -
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EL OF.SRID.DEL M.P.

A C U E R D O .- EN LA CIUDAD DE MEXICO A LOS VEINTISEIS DIAS
DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL
SUSCRITO - - - - - **A C O R D O** - - - - -
TENGANSE POR RECIBIDAS LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y RADIQUENSE
EN ESTA MESA XX GENERAL A MI CARGO, PRACTIQUENSE LAS DILIGENCIAS
NECESARIAS HASTA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS
Y DESE CUENTA OPORTUNAMENTE PARA RESOLVER LO CONDUCTENTE.- -
- - - - - **C U M P L A S E** - - - - -
SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADD - - - - - DAMO FE - - - - -
EL C. AGENE DEL MINISTERIO PUBLICO EL OF.SRID.DEL M.P.

RAZON- EN FECHA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y CINCO, EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR, QUE SE GIRO
CITA AL C. ANGEL GRANILLO ROJAS PARA EL DIA SIETE DE FEBRERO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- - - - - **CONSTE** - - - - -
RAZON- EN LA MISMA FECHA QUE SE ACTUA, EL PERSONAL DE ACTUACIONES
HACE CONSTAR, QUE SE GIRO OFICIO A LA DIRECCION GENERAL DE

LA ORDEN DE COBRO CORRESPONDIENTE QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHO PARA OBTENER COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PRESENTES ACTUACIONES MISMAS QUE UTILIZARA PARA LOS FINES LABORALES DEL SOLICITANTE, QUE ES TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR, PREVIA LECTURA QUE LE FUE A SU DICHO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN PARA CONSTANCIA LEGAL.-

- - - - - A C U E R D O - ENSEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA QUE SE ACTUA, VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES EL SUSCRITO - - - - -

- - A C O R D O - - - - - EXPIDANSE LAS COPIAS SOLICITADAS EN VIRTUD DE HABERSE CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO A/027/89 EMITIDO POR ESTA INSTITUCION.- - - - - C U M P L A S E - - - - - SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO - - - - DAMOS FE - - - - -

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

EL OF.SRIO.DEL M.P.

Como se puede apreciar del caso antes citado, se trata de hechos ocurridos durante la celebración de un partido de futbol y los sujetos son precisamente futbolistas, hechos que ocurren con frecuencia, pero que sin embargo, los afectados en la mayoría de los casos, no se atreven a denunciarlos ante la Autoridad correspondiente, por la mala información que se les da al respecto, ya que se piensa que por tratarse de la práctica de un deporte o por que se suscitan en instalaciones deportivas, las autoridades no tienen por que tener ingerencia al respecto.

Es necesario aclarar que en el caso citado, el sujeto activo fue consignado por el delito de lesiones, ilícito previsto y sancionado por el artículo 291 del Código Penal para el Distrito Federal, y actualmente se encuentra ventilándose en un Juzgado Penal.

En un análisis lógico jurídico de las actuaciones, resulta indubitable que el sujeto activo del delito, será condenado por el ilícito mencionado, lo que es justo, pues la lesión que se le ocasionó al sujeto pasivo, es de las que se encuentran en la hipótesis de debilitamiento.

Por lo que se puede afirmar que la intervención del Ministerio Público, es la adecuada y necesaria para frenar estas circunstancias que afectan al deporte mismo, ya que por una parte, en tanto que los deportistas sean erróneamente informados

y por la otra, en lo referente a los futbolistas profesionales, éstos se encuentran limitados en sus derechos, sea por instrucciones de la FIFA, o bien de la Federación Mexicana de Fútbol, que son las que explícita o tácitamente, prohíben que se ventilen estos problemas o de cualquier otra índole, ante las distintas autoridades, a no ser que sea tratado ante la misma federación.

El delito puede existir en el deporte, cuando en la conducta se prueba la actividad dolosa, incluso podríamos afirmar que existe cuando hay una acción culposa. Esto último es bastante claro, en virtud de que en cada deporte, existe un juez o árbitro; en el fútbol se cuenta con un árbitro central y dos jueces de línea, estos tienen la función de supervisar la observancia del reglamento, durante todo el tiempo que implica un partido; cuando un árbitro central, auxiliado de los jueces de línea, aprecia que un jugador no observó el reglamento, tiene la facultad de llamarle la atención, amonestar al jugador o expulsarlo del encuentro, como señal de la conducta antideportiva que mostró.

Es claro que la culpabilidad del jugador quedara por más demostrada, cuando se hace acreedor a una de las sanciones referidas puesto que se le impuso por no atenerse a las reglas del juego, en consecuencia, si se trata de haber ocasionado una lesión a otro jugador, éste último tiene el derecho de presentarse ante el Agente del Ministerio Público, a formular

su querrela por el delito que en su agravio se haya cometido y la autoridad, a su vez, tiene la obligación de recibirla y proceder con la investigación correspondiente, puesto que, sin duda, estamos en presencia de la comisión de un delito, aún tratándose de jugadores de primera división.

Además, la celebración del futbol soccer profesional provoca la concentración de multitudes, y no falta la presencia de personas que aprovechan la ocasión para cometer su fechorías tales como robos, riñas, fraudes, reventas, etcétera, actividades que si bien, no son realizadas por los jugadores, se trata de personas que acuden o aprovechan este deporte.

Las lesiones que sufren los jugadores por lo regular son a consecuencia de "entradas" fuertes que se presentan durante el encuentro, lesiones que no sólo se deben a estas eventualidades sino también a la falta de preparación de los mismos jugadores e incluso, por el exceso de entrenamiento o de la actividad deportiva en general, lo que motiva que los jugadores sufran una infinidad de lesiones en diferentes partes del cuerpo, circunstancias que probablemente sean las que determinen el ocaso rápido de una carrera deportiva, así como una duración relativamente corta de la existencia de la relación laboral, en este tipo de actividades.

Pero es necesario mencionar que, en la mayoría de las

7

veces el jugador queda inútil para el deporte del que hacía su única forma de vida, sea esto por una incapacidad temporal, parcial o total, lo que lleva a contemplar el aspecto de Seguridad Social de este tipo de trabajadores, la que, en la realidad de las cosas, únicamente se limita a un seguro de vida, personal, así como atención médica, la cual se limita a su persona, no llegando a su familia este servicio, salvo en el caso de estrellas del deporte, por lo tanto, una lesión que cause incapacidad parcial o permanente en un jugador, trae como consecuencia el fin de una carrera, lo que motiva que el individuo que se encuentre en estas condiciones busque otra actividad laboral, esto se debe a que se carece de un sistema de pensiones, ya no se diga de jubilación, lo que obviamente, sería imposible.

e) El futbol soccer y el Derecho Civil.

En un principio, las relaciones entre jugadores y clubes se establecían mediante contratos de carácter civil, éstos contratos eran de Prestación de Servicios, lo que únicamente beneficiaba a los dueños de los clubes, en tanto que los jugadores se estaban a lo que exclusivamente se estipulaba en el contrato, sin tener más derecho que el pactado.

Afortunadamente ha cambiado esta situación, gracias a la creación del Capítulo de Trabajos Especiales que se agregó a la Ley Federal del Trabajo en beneficio de los jugadores, dejando así de existir los contratos en materia civil para pasar a ser contemplados en materia Laboral.

Los Clubes están constituidos como Sociedades Mercantiles y Asociaciones Civiles; por lo que, haciendo referencia a las Razones Sociales de los Clubes, que tomaron parte en el campeonato mexicano de la Primera división 1994-1995: (10)

ASOCIACIONES CIVILES.

CLUB DEPORTIVO ATLAS DE GUADALAJARA, ASOCIACION CIVIL.

(10) Federación Mexicana de Futbol Asociación, Reglamento de Competencia Calendario del campeonato 1994-1995, s/n de p.

CLUB DEPORTIVO ATLANTE, ASOCIACION CIVIL.

CLUB ATLETICO MORELIA, ASOCIACION CIVIL.

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL CRUZ AZUL, ASOCIACION CIVIL.

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LEON, ASOCIACION CIVIL.

CLUB DE FUTBOL MONTERREY, ASOCIACION CIVIL.

CLUB UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA, ASOCIACION CIVIL.

CLUB TAMPICO MADERO, ASOCIACION CIVIL.

CLUB UNIVERSIDAD NACIONAL, ASOCIACION CIVIL.

Por otro lado en la actualidad se encuentran constituidas como Sociedades Mercantiles, los siguientes clubes:

CLUB DE FUTBOLAMERICA S.A. DE C.V.

PROMOTORA DEPORTIVA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.

CLUB DEPORTIVO MEXICO S.A. (TOROS NEZA)

CLUB IMPULSORA DEL DEPORTIVO NECAXA, S.A.

CLUB DEPORTIVO VERACRUZ, S.A. DE C.V.

DEPORTIVO TOLUCA FUTBOL, S.A. DE C.V.

En tanto que otros equipos en su denominación o razón social no establecen si se trata de Asociaciones Civiles o Sociedades Mercantiles, los cuales son:

CLUB DE FUTBOL CORRECAMINOS UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS.

CLUB DEPORTIVO TIGRES DE UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

CLUB DE FUTBOL PUEBLA, F.C.

Los equipos de la Primera división "A", creada para participar en el campeonato referido, son los siguientes: (11)

CLUB ACAPULCO A.C.

CLUB ATLETICO SAN FRANCISCO, S.A.

CLUB DEPORTIVO HALCONES DE AGUASCALIENTES, A.C.

(11) Ob. cit. Reglamento de Competencia Calendario del campeonato 1994-1995, anexo.

CLUB DE FUTBOL LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

CLUB ATLETICO CELAYA, A.C.

CLUB GALLOS BLANCOS, U.A. DE Q.

FOMENTO DEPORTIVO IRAPUATO, A.C.

CLUB MARTE F.C.

CLUB DEPORTIVO PACHUCA A.C.

CLUB TABASCO A.C.

CLUB TIJUANA SOCCERS A.C.

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ZACATEPEC, A.C.

CLUB SAN LUIS DE FUTBOL, A.C.

CLUB TEPIC, A.C.

CLUB GRUPO YUCATAN, S.A. DE C.V.

Como se puede apreciar, se trata de un gran número de sociedades y asociaciones que a final de cuentas, son grandes empresas del deporte y día con día celebran actos jurídicos

de carácter civil, esto se refleja desde las adquisiciones que un aficionado hace, a fin de presenciar un encuentro de fútbol profesional, hasta los contratos millonarios que hacen las empresas publicitarias con los clubes y muchas otras actividades.

Como corolario, se puede decir que en cuanto a la administración de los mismos clubes, para su existencia y movimiento, requieren de una infinidad de actividades de carácter civil.

Resta decir que el derecho se encuentra ligado o relacionado con la actividad deportiva en muchas de sus ramas, no siendo la excepción el Fútbol Soccer Profesional, considerando que es una actividad propia de la sociedad, que como tal, tiene como punto de partida la convivencia, dentro del marco jurídico existente.

CAPITULO

IV

LA PROBLEMÁTICA REAL DEL JUGADOR DE FUTBOL SOCCER PROFESIONAL.

A. EL DRAFT.

- a) Categorías para la transferencia.
- b) Transferencia Definitiva y Temporal.
- c) El Trueque.
- d) Derecho Preferencial o de Retención.

B. LOS DERECHOS DEL JUGADOR DE FUTBOL SOCCER PROFESIONAL- EN MEXICO.

CAPITULO

IV

LA PROBLEMÁTICA REAL DEL JUGADOR DE FÚTBOL SOCCER PROFESIONAL

A. EL DRAFT.

El "DRAFT", no es otra cosa que la denominación que se le dió al proceso de transferencia de jugadores de fútbol en México, que en muchas de las veces se trata de ventas de los mismos. Es por demás hablar del término, de su origen o su etimología, ya que se trata de un extranjerismo más, en nuestro muy acostumbrado estilo de llamar todo aquello que se imita de uno u otro continente; la razón por la que se trata el tema en un capítulo por separado, es porque precisamente se trata de la controversia más grande que atenta contra las garantías constitucionales de los jugadores.

En México, a raíz de la disparada promoción de los jugadores, surge el denominado DRAFT (transferencia o venta de los jugadores de fútbol), esto es, un club, siempre y cuando esté afiliado a la Federación Mexicana de Fútbol, puede poner transferibles para otros clubes a los elementos que tenga a su servicio.

El tema es complicado e incierto, pues se maneja la existencia de un reglamento que los mismos clubes realizan para

ello, la realidad de las cosas es que este método aún al estar contemplado por la Ley Federal del Trabajo, constituye una violación a las Garantías Constitucionales de los Jugadores por las siguientes razones:

Si bien es cierto, que los Jugadores deben estar informados de que se encuentran transferibles, también es cierto que si el jugador puesto en transferencia no acepta ser transferible corre el riesgo de ser "congelado" y en ese momento terminar su carrera futbolística; Aunque es cierto que la prima por su transferencia es del veinticinco por ciento como mínimo, tal y como lo señala la Ley Federal del Trabajo, también es cierto que se manejan mecanismos para el incumplimiento de esa obligación por parte del club; a pesar de que existe un reglamento para las mencionadas transferencias, también es verdad que los jugadores no conocen ese reglamento; en fin, se trata de una serie de irregularidades que crean la desventaja más grande, como siempre, para los trabajadores del deporte.

a) Categorías para la transferencia.

Los clubes, para los efectos del método de transferencia, crean el reglamento que deberá ser respetado durante las operaciones, en conjunto con la Federación Mexicana de Fútbol, en él, se contemplan cinco categorías:

1. CATEGORIA LIBRE. Dentro de esta categoría se encuentran los mejores jugadores del fútbol mexicano y que por sus características deportivas se les considera los más sobresalientes. El precio de la transferencia no tiene límite, esto es, el mejor postor tendrá el derecho para adquirir sus servicios, en muchos de los casos los clubes que poseen el contrato de los Jugadores que entran dentro de la categoría en comento, no desean realmente transferirlos, pero la política del "fútbol mercantil mexicano", así se los requiere ya que no son precisamente adquisiciones para el mejoramiento deportivo, sino a largo plazo, son adquisiciones que mejorarán la economía de la empresa o club, al realizar su transferencia.

Las cantidades hasta el '94, sobre las transferencias de algunos jugadores de esta categoría versaron en más de cinco millones de nuevos pesos, al llevarse a cabo la transferencia de Seleccionados Mexicanos, celebrada el 22 de julio de 1994, en la que "Benjamín Galindo vestirá la casaca del Santos, quienes pagaron un millón 750 mil nuevos pesos por el mediocampista. Ramón Ramírez fue el más cotizado y las chivas del Guadalajara se desprendieron de cinco millones cien mil nuevos pesos por su contrato.(12)

2. CATEGORIA TITULAR BASE Y TITULAR. Estas categorías se

(12) Zavala Miller Flavio, Ovaciones "Brujas Deportivas", 16244, año XLVII, 23 de julio de 1994. pág. 2.

caracterizan por tratarse de aquellos jugadores que no formaron parte de las selecciones nacionales, con un 99% de participación en los encuentros del campeonato mexicano dentro de sus respectivos clubes.

Para la transferencia de estos Jugadores existe un límite en cuanto al precio, que los mismos Clubes fijan por su transferencia, claro, que a final de cuentas no es respetado.

3. SUPLENTE Y SUPLENTE NOVATO. Es la mas baja categoría en cuanto a jugadores, pero no por eso, el costo de su transferencia deja de ser considerable, estos jugadores como la categoría lo dice, son aquellos que suplen a los anteriores por causas de fuerza mayor, pero en cuanto a su calidad futbolística, es inferior a la de los primeros. Para la transferencia de esta categoría también se fija una cantidad como límite.

El futbol mexicano ha estado por los suelos, pero hablando de transferencias Flavio Zavala Millet, al respecto nos dice: "Si nuestro país en el mundial USA '94 quedó en el lugar número 13, en esto de las operaciones de compras y fichajes bien podría colocarse hasta semifinales, a juzgar por las etiquetas millonaria que se colgaron en el draft de seleccionados.."(13)

(13)Op. cit. Ovaciones "Brujas Deportivas, pág. 4

Efectivamente, las cantidades en que se valúan las transferencias, son estratosféricas, y es cuando el futbol mexicano deja de ser una actividad deportiva para convertirse en una actividad mercantil, dejando en último término la participación de los jugadores, en virtud de que se trata de la desventaja más grande que, como jugadores enfrentan, -esto con los postores que ofrecen cantidades que ellos jamás podrían pagar por su "carta"-, es decir, los jugadores podrán y están en su derecho de pagar, la cantidad que por su transferencia pide el Club y de esa manera podrían elegir a que equipo ir y por qué cantidad prestar sus servicios profesionales, cosa que no pueden hacer durante la operación, por no contar con las grandes cantidades que son necesarias para ofrecer.

En muchas ocasiones, cuando algún jugador desea retirarse del equipo y la política de ese equipo es que permanezca en él, se fija para su transferencia una cantidad muy elevada a fin de que no haya postor, que la única salida para el jugador sea permanecer nuevamente con el Club y bajo las condiciones de pago que, arbitrariamente, le son fijadas.

b) Transferencias definitiva y temporal.

El método de la transferencia ya mencionado puede ser definitivo o temporal:

DEFINITIVO. Se refiere a que la transferencia contempla su permanencia total y definitiva bajo ninguna otra condición que la del pago.

TEMPORAL.-Se refiere que la transferencia del jugador será por determinado tiempo, obligándose el club solicitante a los pagos correspondientes para el jugador, sin perjuicio del que se debe realizar por la operación de transferencia y obligándose al pago del porcentaje que, por ley, le corresponde al jugador transferido.

c) El trueque.

Tal parecería que se habla de épocas remotas al mencionar la figura del trueque pero no es así, realmente esta figura se presenta en nuestros tiempos y el fútbol no es la excepción. Además de degradar al jugador, por llevar a cabo su transferencia, se degrada más aún cuando se realiza un trueque con jugadores y lo que es peor, en ocasiones el trueque consiste en el cambio de varios jugadores, de un nivel bajo por uno de un nivel más alto.

En algunos otros trabajos se realizan esta serie de operaciones pero con la materia prima o bien, con la producción, en el caso del fútbol se realiza con los trabajadores cual si fueran esclavos, conducta que atenta contra los principios

elementales del hombre y sus libertades, garantía que contempla nuestra Carta Magna en su artículo segundo que a la letra dice:

ART. 2 Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren a territorio nacional alcanzarán por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

d) Derecho preferencial o de retención.

Los principios elementales del derecho del trabajo se ven violados al momento de que las transferencias se llevan a cabo, aún cuando el contrato celebrado entre jugador y Club ha concluido, a lo que argumentan los directivos la existencia de un derecho preferencial o de retención consistente en que el club tenedor del jugador, tiene la preferencia de transferir al jugador o bien, de celebrar un nuevo contrato, pese al desacuerdo del mismo jugador, derecho que hacen valer los clubes constantemente, es avalados por la Federación Mexicana de Fútbol y dejando de manifiesto una vez más, su identidad como generadora de arbitrariedades.

Por lo antes mencionado, los jugadores se ven imposibilitados a elegir el club al que desean pertenecer, los primeros argumentos acerca de este derecho, eran los méritos que, según determinado club, merecía, por hacer de los novatos

unas estrellas del futbol, es decir, de las fuerzas básicas surgen los jugadores que dentro de la institución adquirieron las cualidades futbolísticas, pero nos enfrentamos a situaciones que en la gran mayoría, no se trata de la hipótesis referida, sino se trata de jugadores, los cuales se adquirieron con anterioridad y que de ninguna manera el club merece mérito en su formación.

A fin de que el lector del presente trabajo, tenga una visión de la magnitud económica de estas transferencias de jugadores, nos permitimos transcribir las correspondientes al año de 1995 realizadas en nuestro país, las que un diario deportivo señala en su primera plana como "Venta millonaria de Piernas".(14)

EQUIPO:	JUGADOR:	COSTO:
TOLUCA	JUAN GUTIERREZ	N\$2,800.000
	SIGIFREDO MERCADO	N\$ 350.000
	MARCOS AYALA	N\$3,000.000
	ARNULFO TINOCO	N\$2,300.000
	ROBERTO DEPIETRI	N\$ 600.000
	JORGE RODRIGUEZ	N\$5,300.000

(14) Salvador Aguilera. "La Afición", año LXIV, núm. 22510, 29 de junio de 1995, Mex. pág. primera plana, 6 y 7.

TOTAL **N\$14,350,000**

PUMAS **JORGE CAMPOS** **N\$10,000,000**

JUAN DE DIOS RAMIREZ **N\$ 4,000,000**

TOTAL **N\$14,000,000**

ATLAS **MIGUEL FUENTES** **N\$2,000,000**

RODOLFO NAVARRO **N\$1,400,000**

DAMIAN ALVAREZ **N\$ 800,000**

JUAN CARLOS CHAVEZ **N\$3,000,000**

MARTIN UBALDI **N\$3,900,000**

TOTAL **N\$11,100,000**

CHIVAS **CARLOS TURRUBIATES** **N\$3,800,000**

LUIS FLORES **N\$ 150,000**

OMAR ARELLANO **N\$2,500,000**

CHEPO DE LA TORRE **N\$2,500,000**

MARCO ARTEAGA **N\$ 400,000**

TOTAL **N\$9,350,000**

ATLANTE **MIGUEL HERRERA** **N\$4,000,000**

LUIS MIGUEL SALVADOR **N\$4,000,000**

TOTAL **N\$8.000,000**

MONTERREY MARIO JAUREGUI N\$2.700,000

JUAN JOSE HERNANDEZ N\$1,600,000

TOTAL **N\$4.300,000**

CRUZ AZUL RICARDO CARBAJAL N\$ 600,000

ROBERT D. SIBOLDI N\$3,500,000

TOTAL **N\$4.100,000**

TOROS NEZA GONZALO FARFAN N\$2.000,000

JOSE LUIS MONTES DE OCA N\$2.000,000

TOTAL **N\$4.000,000**

SANTOS ANTONIO APUD N\$2.500,000

DIEGO SILVA N\$1.400,000

TOTAL **N\$3.900,000**

TECOS JOSE LUIS SALGADO N\$3.800,000

TOTAL **N\$3.800,000**

TIGRES MARTIN ZUÑIGA N\$2.750,000

TOTAL		N\$2.750.000

U.A.T.	DANIEL CORRAL	N\$ 950,000
	LEOPOLDO CASTAÑEDA	N\$1.000,000
	RICARDO MARTINEZ	N\$ 500,000
TOTAL		N\$2.450,000

AMERICA	ALEX GARCIA	N\$ 800,000
	PEDRO PINEDA	N\$ 250.000
	JOSE E. RODON	N\$ 700,000
	MARCELO BARTICCIOTO	N\$ 250,000
TOTAL		N\$2.000,000

LEON	ALFREDO MURGUIA	N\$1.800,000
TOTAL		N\$1.800.000

MORELIA	FCO. JAVIER GOMEZ	N\$1.000,000
	JUAN ANTONIO FLORES	N\$ 500,000
TOTAL		N\$1.500,000

TAMPICO-MADERO	GERARDO SILVA	N\$1.150.000
TOTAL		N\$1.150,000

PUEBLA	SALVADOR REYES	N\$ 550,000
	SILVANO DELGADO	N\$ 500,000
TOTAL		N\$1.050.000

VERACRUZ	FRANCISCO RAMIREZ	N\$1.000.000
TOTAL		N\$1.000,000

INDEPENDIENTES	MANUEL NEGRETE	N\$ 400,000
	MIGUEL ESPAÑA	N\$ 500,000
	RICHARD TAVARES	N\$ 400,000
	FCO. GABRIEL	N\$1.500,000
	HECTOR ESPARZA	N\$ 500,000
	J.C. ALGARIN	N\$ 100,000
	ARNOLD CRUZ	N\$4.000,000
TOTAL		N\$7.400,000

Por lo que hace a los equipos que más compraron las cifras quedaron de la siguiente manera:

EQUIPO:	CANTIDAD INVERTIDA:
TIGRES	N\$26.000,000

ATLANTE	N\$15.300.000
TOROS NEZA	N\$10.050.000
TOLUCA	N\$ 9.900.000
SANTOS	N\$ 8.850.000
AMERICA	N\$ 7.600.000
LEON	N\$ 4.050.000
MONTERREY	N\$ 4.000.000
CHIVAS	N\$ 3.300.000
CRUZ AZUL	N\$ 2.500.000
PUEBLA	N\$ 2.350.000
TECOS	N\$ 750.000
PUMAS	N\$ 150.000

Como se puede apreciar, las operaciones correspondientes al DRAFT de 1995 dieron como resultado cerca de 100 millones de nuevos pesos invertidos, cantidad que ni las mejores empresas del país han invertido en tan corto tiempo y cabe preguntar, si acaso esta fue la manera de controlar la inflación en los precios de las transferencias, cuando los futbolistas eran representados por particulares, mismos que sacaban provecho de estas negociaciones. El caso es que se trata de la mejor manera de negociar con el futbol, después de la publicidad de marcas de diversos productos, que también aprovechan el deporte para obtener mejores ventas.

D. LOS DERECHOS DEL JUGADOR DE FUTBOL SOCCER PROFESIONAL EN MEXCO.

Como ya lo mencionamos, los derechos de los trabajadores del deporte son constantemente violados y el caso especial de los futbolistas profesionales es el más conocido con motivo de las transferencias que ya mencionamos. En efecto, estas operaciones pese a que en la Ley Laboral se contemplan, no dejan de ser una violación a las Garantías Constitucionales de los jugadores, ya que se trata evidentemente de una venta de Personas en cuanto a su desempeño como jugadores, se les priva de la libertad de elegir equipo cuando la relación de trabajo se extingue, pero no es solamente este caso, sino que también nos encontramos con otras violaciones que a continuación mencionamos:

Cuando un jugador se pone en transferencia y ningún club se interesa por sus servicios, el club puede reducir su sueldo, el jugador no puede replicar porque de hacerlo, se vería en riesgo de quedar sin trabajo, ya que nadie se interesa en su contratación.

En los clubes, se acostumbra a deducir del salario de los jugadores el importe de sanciones económicas que el mismo club impone, ya sea por incumplimiento a las reglas internas del club o por bajar su rendimiento, hecho por demás arbitrario.

Así mismo, nos encontramos con omisiones respecto a las

prestaciones tales como la prima vacacional, la prima dominical, el reparto de utilidades, los días no laborales y para una mejor comprensión señalamos lo siguiente:

Las excepciones que la Ley Federal del Trabajo hace en relación a las prestaciones mencionadas, no son aplicables, en virtud de que se trata de derechos irrenunciables ya que la actividad deportiva es un trabajo como cualquier otro y como tal, el jugador de Fútbol debe contar con un período vacacional tal y como lo señala el cuerpo legal antes citado en su artículo 77, que a la letra dice:

Artículo 77. Los trabajadores que presten servicios discontinuos y los de temporada tendrán derecho a un período anual de vacaciones, en proporción al número de días en el año trabajados.

Por lo que hace a la prima dominical señalada en el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo, a la cual se le conoce también como el "séptimo día", debe ser cubierto a los futbolistas aún cuando no sea precisamente el día domingo; este artículo a la letra dice:

Artículo 69. Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Al respecto, es necesario aclarar que si bien es cierto que los futbolistas, al celebrar el contrato laboral están concientes de que trabajarán los días domingos e incluso podrá estipularse por escrito, también lo es que se estipula en el contrato un día de descanso que podrá ser los días lunes, lo que implica la existencia de esta prestación y el pago correspondiente por la misma, hecho que constantemente se viola en perjuicio de los jugadores, tomando como pretexto lo que señala el artículo 300 en su fracción II de la Ley Federal del Trabajo, mismo que trata de los Deportistas Profesionales el cual dice:

Artículo 300. Son obligaciones especiales de los patronos:

...II Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana. No es aplicable a los deportistas Profesionales la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 71.

En relación a lo anterior, el artículo 71 menciona en su párrafo segundo:

Artículo 71 ...

Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

En consecuencia, si los deportistas descansan un día por cada seis trabajados, como hasta este momento se ha podido comprobar, corresponde a los futbolistas el pago por el séptimo día y si se labora este día, deberá cubrirse el pago de la prima adicional a que se refiere el artículo 71 en su segundo párrafo.

Por lo que hace a laborar los días de descanso obligatorios, señalados por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, no es motivo de excluir a los jugadores de fútbol soccer, como deportistas Profesionales, argumentando que los encuentros de fútbol no se llevan acabo diariamente y que si un encuentro se lleva acabo un día no laborable, debe ser pagado como cualquier otro día laborable,

El club cuenta con los servicios del jugador durante todos los días de la semana y en ocasiones las 24 horas del día, lo que excede la jornada del trabajador, ya sea en los encuentros, en los entrenamientos o bien, en las concentraciones, por lo que es ilógico que los clubes quieran eximirse del pago de los días de descanso obligatorios por razón de que los jugadores juegan una o dos veces por semana, en virtud de que el trabajo para el cual fue contratado, incluye dentro de sus actividades el entrenamiento, las concentraciones e incluso los viajes, los que en ocasiones se realizan durante los días de descanso obligatorio.

La intención del legislador al establecer los días de

descanso obligatorio, fue con la finalidad de que los trabajadores, asistieran a las festividades o conmemoraciones de esos días y si los jugadores de futbol se encuentran durante un día de los señalados como de descanso obligatorio, en entrenamiento, concentración, de viaje o desarrollando cualquier otra actividad que el club les haya encomendado como parte de sus actividades de trabajo, es lógico que le sea pagado en términos del artículo 75 de la Ley Laboral, que a la letra dice:

Artículo 75.- En los casos del artículo anterior los trabajadores y los patrones determinarán el número de trabajadores que deban prestar sus servicios. Si no se llega a un convenio, resolverá la junta de Conciliación y Arbitraje.

Los trabajadores quedarán obligados a prestar los servicios y tendrán derecho a que se les pague, independientemente del salario que les corresponda, por el descanso obligatorio, un salario doble por el servicio prestado.

Por lo anterior, nuestra opinión es firme "se viola en perjuicio del jugador el derecho al pago correspondiente por los días de descanso trabajados".

Por lo que respecta al Reparto de Utilidades es ilógico cualquier argumento para que se trate de evitar esta responsabilidad para el club como Patrón, ya que los clubes son las empresas que menos posibilidades tienen de declararse

en "números rojos", por lo que debe ser cubierta en términos de las normas establecidas especialmente para hacer el pago de esta prestación en el Capítulo VIII de la Ley Federal del Trabajo.

Otra de las situaciones comunes, es la omisión a la prestación de la Seguridad Social de los Jugadores, que como trabajadores les corresponde, hecho que los clubes siempre han omitido y que los jugadores no hacen valer este derecho quizás por la estabilidad económica que viven, sin recordar que su vida como futbolistas es relativamente corta y que en un futuro, no muy lejano, su estado físico se ve perjudicado, la inobservancia de esta prestación es el hecho de que por la relación de trabajo tan corta, estos trabajadores no gozan de la denominada "jubilación del trabajador", pero no es el caso mencionar las razones de porque no podría otorgarse esta prestación, sino que es necesario recalcar, que esta prestación es igual para todos los trabajadores, incluyendo a aquellos que desarrollan un trabajo de los denominados "Trabajos Especiales", en los que entra la actividad deportiva profesional.

Por lo que hace a los jugadores extranjeros, estos sufren, al igual que los nacionales, las arbitrariedades antes mencionadas, pero también, nos encontramos con que algunos de estos jugadores reciben su pago en dolares, que vienen a ocupar puestos que mexicanos podrían desempeñar excelentemente. La realidad es que la publicidad está por encima de todos los

aspectos que pudieran interesarle a los clubes, por lo que insisten en contratar a jugadores extranjeros, que de alguna manera hayan sobresalido en el medio futbolístico, siendo ésta la razón del hermetismo para poder obtener más y verídica información al respecto.

De lo anterior, se desprende que los futbolistas profesionales han sido víctimas de diversas arbitrariedades, tanto de los clubes como de la misma Federación Mexicana de Fútbol Asociación, pese a la regulación que existe sobre esta clase de trabajo, por lo que el legislador debe considerar la necesidad de una regulación que se adecúe al tiempo y circunstancias actuales, en virtud de que el capítulo que se refiere a los Deportistas Profesionales cuenta con lagunas que los patrones han interpretado a su conveniencia.

Por lo anterior, toda vez que en la presente década, el deporte forma parte de la sociedad económicamente activa del país, ya que incluso es el único medio de ingresos para muchos, es por lo que el Estado, debe prestar atención dentro de sus posibilidades al deporte Profesional, entendido como una actividad laboral, y por ende, buscar la dignificación de los trabajadores profesionales del fútbol soccer.

C O N C L U S I O N E S .

P R I M E R A .

La Problemática del Jugador de Futbol Soccer Profesional, abarca aspectos económicos, sociales y Jurídicos debido a la ingerencia de intereses individuales que repercuten hasta en la dignidad humana del jugador y como consecuencia, el mercantilismo que vivimos se hace presente en el deporte en comento, dejando vicios que las próximas generaciones tomarán como trampolín para seguir cometiendo los mismos ilícitos.

S E G U N D A .

El futbol soccer actualmente se enfrenta ante una inseguridad laboral, debido a las carentes normas legales, pues son muchos los aspectos que el legislador no consideró en la Ley Federal del Trabajo.

T E R C E R A .

La relación laboral que actualmente se lleva a cabo entre jugadores y clubes (patrones), presenta una serie de anomalías que causan perjuicio a los jugadores atentando contra los

derechos sociales y humanos de los mismos, lo que deberá ser subsanado.

C U A R T A.

Los organismos reguladores del futbol s6ccer Profesional desvirtúan los principios deportivos de este, debido a la ingerencia polftica y econ6mica tanto externa como interna.

Q U I N T A.

El futbol soccer profesional ha perdido su car6cter de profesi6n, dejando en la afici6n incredulidad por la competencia, debido a la participaci6n de directrices fantasmas que hacen de este deporte un monopolio.

S E X T A.

La creaci6n de una organizaci6n que defienda los derechos sociales, legales y humanos de los trabajadores del futbol soccer, cada dfa es m6s necesaria, siendo insuficiente la Asociaci6n de Futbolistas Profesionales, que dificilmente se ha sostenido y a la cual evidentemente le queda corto tiempo de existencia por las razones antes mencionadas.

B I B L I O G R A F I A.

Alonso Garcia, Manuel.
CURSO DE DERECHO DEL TRABAJO.
Editorial Ariel.
Sexta edición.
1980.

Barroso Figeroa, José.
DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO.
Editorial Porrúa S.A.
1987.

Burgoa, Ignacio.
LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.
Editorial Porrúa S.A.
Decima edición.
1977.

Carmenluk, G. H. y Lyon-Caen, G.
DERECHO DEL TRABAJO.
Editorial Aguilar
s.f.

Clemen Beltran, Juan B.
FORMULARIO DE DERECHO DEL TRABAJO.
Editorial Esfinge.
Decima primera edición.
1990.

De Buen L., Nestor.
DERECHO DEL TRABAJO TOMO I.
Editorial Porrúa S.A.
1977.

Dirección General de Estudio de Legislación Universitaria.
MANUAL PARA LA ELABORACION DE CONTRATOS.
2a. Edición. C. U., México 1994.

De la Cueva, Mario.
ELEMENTOS DE DERECHO CIVIL MEXICANO.
Editorial Porrúa, S.A.
7a. Edición, México 1980.

Fernandez, Jose Ramon.
EL FUTBOL MEXICANO UN JUEGO SUCIO?
Editorial Grijalbo 1a. edic. 1994.

García Maynes, Eduardo.
INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.
Editorial Porrúa S.A.
Trigecima edición.
1973.

Gomez Gottschalk y Bernudez.
CURSO DE DERECHO DEL TRABAJO TOMO I.
Editorial Cardenas.
1980.

Gomez Gottschalk y Bernudez.
CURSO DE DERECHO DEL TRABAJO TOMO II.
Editorial Cardenas.
1980.

Instituto Mexicano del Seguro Social.
LECTURAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Primera Edición.
1979.

Rojina Villegas, Rafael.
COMPENDIO DE DERECHO CIVIL TOMO IV.
Editorial Porrúa S.A. 20a. edición.
México 1990.

Salinas Suarez del Real, Mario.
FORMULARIO TEMATICO DEL DERECHO DEL TRABAJO.
Editorial pac.
s.f.

Tona Sack, Rafael.
DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO.
Editorial Trillas.
Tercera Edición.
1991.

Tokuan E., Victor. y Renato Sauza, Paulo.
EL EMPLEO EN AMERICA LATINA.
Editorial Siglo XXI Editores.
1976.

Trueba Urbina, Alberto.
DERECHO SOCIAL MEXICANO.
Editorial Porrúa S.A.
Primera Edición.
1978.

Urquid, L. Victor y Trejo Reyes, Saúl.
RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y DESARROLLO.
Fondo de Cultura Económica.
1983.

LEGISLACION CONSULTADA.

CODIGO CIVIL.

Editorial Sista, S. A. de C. V.
1995.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Editorial Sista, S. A. de C. V.
1995.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Editorial Sista, S. A. de C. V.
1995.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Editorial Porrúa, S. A. 52a. edición
1994.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Editorial Porrúa S.A.
1994.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Editorial Sista, S.A. de C.V.
5a. edición, 1995.

LEY GENERAL DE SALUD.

Editorial Sista, S.A. de C.V.
1992.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Editorial Porrúa S.A.
1991.

LEY ORGANICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

SOCIEDADES MERCANTILES Y COOPERATIVAS.

Editorial Porrúa, S.A. 1994.

HEMEROGRAFIA.

DEPORTE ILUSTRADO, México, año VII, número 21; 1994

FEMEXFUT, año 1, números 2 y 3; 1994.

OVACIONES, (Deportes) Septiembre a Diciembre 1993, Enero a Diciembre 1994, Enero a Julio 1995.

LA AFICION, (Deportes) Enero a Diciembre de 1994, Enero a Julio 1995.

OTRAS FUENTES

MANUAL DE NORMATIVIDAD DEL DEPORTE.
Confederación Deportiva Mexicana, 1994.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA CALENDARIO DE CAMPEONATO DE LIGA
TORNEO DE COPA TEMPORADA 1994-1995.
Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C.

CABLEGRAFIA Y COMUNICACION SOCIAL DE LA FEDERACION MEXICANA
DE FUTBOL ASOCIACION A.C.

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.

DICCIONARIO HISPANICO UNIVERSAL, México 1960, pág. 1162.